UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas

Trabajo de Integración Curricular

Modalidad Proyecto de Investigación

Previo la obtención del Título de:

Abogado

TEMA:

El síndrome de la mujer maltratada en situaciones de conflicto intrafamiliar en el D.M de Quito, durante el año 2022

AUTOR:

Marco Antonio Cadena Quiranza

TUTOR:

Dr. Marco Vinicio Chávez Taco

2024

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Dr. Marco Vinicio Chávez Taco., Tutor de la modalidad de titulación Proyecto de Investigación, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar; al tenor de lo previsto en el Reglamento de la Unidad de Titulación; tengo a bien informar:

Que, el Sr. Marco Antonio Cadena Quiranza, ha desarrollado su proyecto de titulación cumpliendo con las sugerencias y observaciones realizadas por el suscrito tutor a su trabajo de investigación que tiene por tema **"El síndrome de la mujer maltratada en situaciones de conflicto intrafamiliar en el D.M de Quito, durante el año 2022"**el mismo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad, siendo de su propia autoría, por lo que tengo a bien apropiar el mismo y autorizar su presentación para la obtención de su calificación por parte del tribunal.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Guaranda, mayo 2024.

Atentamente,

Dr. Marco Vinicio Chávez Taco

TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACION

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Marco Antonio Cadena Quiranza, portador de la cédula de ciudadanía N° 1712028909 , estudiante de la Universidad Estatal de Bolívar y egresada de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; bajo juramento DECLARO libre y voluntaria que el presente trabajo de titulación proyecto de investigación **"El síndrome de la mujer maltratada en situaciones de conflicto intrafamiliar en el D.M de Quito, durante el año 2022"** fue realizado con las tutorías del docente Dr. Marco Vinicio Chávez Taco, siendo un trabajo de mi autoría, dejando a salvo el criterio de terceros que son citados a lo largo del desarrollo de la presente investigación jurídico y doctrinario del caso, en tal virtud eximo a la Universidad y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Guaranda, mayo 2024.

Atentamente,



Marco Antonio Cadena Quiranza,

AUTOR

ESCRITURA NÚMERO: 20240205002P00534

DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA: MARCO ANTONIO CADENA QUIRANZA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: (2) COPIAS

Dr. Telmo Elias Yánez Olalla * NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLIVAR *

En San Miguel de Bolívar, en la República del Ecuador, hoy día martes veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro. Ante mí **DOCTOR TELMO ELÍAS YÁNEZ OLALLA NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN,** comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el señor MARCO ANTONIO CADENA QUIRANZA, de estado civil soltero, de ocupación estudiante. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el cantón Quito, provincia Pichincha, ocasionalmente en este lugar, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura así como examinado que fue de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentado en debida forma, prevenido de la gravedad del juramento, de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, me pide que eleve a escritura pública la declaración juramentada contenida en los siguientes términos: Previo a la obtención del Título de "ABOGADO", que los criterios, ideas y propuestas emitidas en el proyecto de investigación titulado "EL SÍNDROME DE LA MUJER MALTRATADA EN SITUACIONES DE CONFLICTO INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DURANTE EL AÑO 2022", son de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor. Declaración que la realizo para los fines legales pertinentes.- HASTA AQUI la declaración juramentada, que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

MARCO ANTONIO CADENA QUIRANZA
C.C. 1712028909

CONSEJO DE LA JUDICATURA

DOCTOR TELMO ELIAS YANEZ OLALLA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR

DR. TELMO ELÍAS YÁNEZ OLALLA
Notaría Segunda
SAN MIGUEL DE BOLÍVAR

DR. TELMO ELIAS YANEZ OLALLA 2 NOTARIA SEGUNDA CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Marco Antonio Cadena Quiranza, portador de la Cédula de Identidad No 1712028909, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **El síndrome de la mujer maltratada en situaciones de conflicto intrafamiliar en el D.M de Quito, durante el año 2022,** Modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Marco Antonio Cadena Quiranza

Autor

DEDICATORIA

A Dios, y en especial a mi madre por su constante apoyo, amor incondicional y por ser mi fuente de inspiración en cada paso que doy.

A todas las mujeres que han luchado contra la violencia de género y alzan su voz en busca de justicia y equidad. Este trabajo está dedicado a ustedes, en reconocimiento a su valentía y fortaleza.

A mis amigos y seres queridos, por su aliento, comprensión y ánimo durante todo este proceso de investigación.

A todas las personas que contribuyeron con su tiempo, conocimientos y experiencias para hacer posible este estudio, su colaboración ha sido fundamental.

Que este trabajo sea un pequeño aporte en la lucha por un mundo más justo, igualitario y libre de violencia. Gracias a todos por formar parte de este camino

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, quiero agradecer al Dr. Marco Vinicio Chávez Taco, por su orientación experta, valiosos consejos y constante apoyo durante todo el proceso de investigación. Su guía fue fundamental para el desarrollo y la finalización de este proyecto.

También deseo expresar mi gratitud hacia la Universidad Estatal de Bolívar, por brindarme los recursos y el espacio necesario para llevar a cabo esta investigación. Agradezco especialmente a la Facultad de Jurisprudencia, así como a la escuela de Derecho por su colaboración y respaldo en cada etapa del proceso.

Agradezco sinceramente a todas las personas que participaron en las entrevistas, encuestas o cualquier otra forma de colaboración, por compartir su tiempo, conocimientos y experiencias, lo cual enriqueció enormemente este trabajo.

Además, quiero reconocer el apoyo de mis amigos y familiares, quienes estuvieron siempre presentes, brindándome su aliento, comprensión y motivación para seguir adelante.

Por último, pero no menos importante, agradezco a todas las personas que, de una forma u otra, contribuyeron con sus ideas, sugerencias y comentarios constructivos para mejorar este trabajo.

Su generosidad y colaboración fueron fundamentales en el éxito de este proyecto. Gracias a todos por su invaluable ayuda y apoyo.

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA II

DECLARACIÓN DE AUTORÍA III

DEDICATORIA I

AGRADECIMIENTO III

ÍNDICE IV

ÍNDICE DE TABLAS VI

TÍTULO VII

RESUMEN EJECUTIVO VIII

ABSTRACT IX

INTRODUCCIÒN X

CAPÌTULO I: EL PROBLEMA 12

1.1. PLANTEAMIENTO DELPROBLEMA 12

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 13

1.3. HIPÓTESIS 13

1.4. VARIABLES 13

1.5. OBJETIVOS 14

1.6. JUSTIFICACIÒN 14

CAPÌTULO II: MARCO TEÒRICO 16

2.1. Antecedentes: 16

2.2. Violencia contra la mujer 18

2.3. La normativa legal penal 22

2.4. Lucha para erradicar la violencia contra la mujer 25

2.5. La prevención de la violencia contra la mujer en la Normativa Internacional 27

2.6. Jurisprudencia vinculante en la violencia contra la mujer 28

2.7. El síndrome de la mujer maltratada 33

2.8. El trastorno de estrés postraumático (TEPT) 37

2.9. La impotencia aprendida y su relación con el Síndrome de la mujer maltratada38

CAPÍTULO III: METODOLOGIA 40

3.1. Descripción del trabajo investigado 40

3.2. Métodos de la investigación 40

3.3. Tipos de Investigación 40

3.4. Técnicas de recolección de datos 41

3.5. Población y Muestra 41

CAPÌTULO IV: RESULTADOS 42

4.1. Tabulación de Resultados 42

4.2. Resultados 63

4.3. Propuesta 64

4.4. Beneficiarios 65

4.5. Impacto de la investigación 66

4.6. Transferencia de Resultados 66

CONCLUSIONES 67

RECOMENDACIONES 68

Bibliografía 69

Anexos 71

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Tipos de violencia 23

Ilustración 2: Tendencias de la violencia física, psicológica y sexual contra la mujer y miembros del núcleo familiar a nivel nacional: 2014 - 31 de diciembre 2022. 43

TÍTULO

“EL SÍNDROME DE LA MUJER MALTRATADA EN SITUACIONES DE CONFLICTO INTRAFAMILIAR EN EL D.M DE QUITO, DURANTE EL AÑO 2022”

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio aborda exhaustivamente la violencia contra las mujeres en diversos contextos, desde relaciones íntimas hasta desplazamientos forzados y conflictos familiares, resaltando la injustificabilidad de dicha violencia en entornos supuestamente amorosos y respetuosos. Se identifican múltiples formas de violencia, como abuso físico, sexual y psicológico, con sus consecuencias emocionales y físicas, como el síndrome de la mujer maltratada.

Su objetivo principal es proponer estrategias concretas para abordar esta problemática arraigada, comprendiendo los ciclos de violencia en varios contextos, apoyándose en el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación ecuatoriana. Este enfoque multidisciplinario no solo identifica manifestaciones de violencia, sino también obstáculos sistémicos y estructurales que la perpetúan, buscando formular medidas efectivas para proteger y empoderar a las mujeres.

La investigación se basa en la metodología jurídica dogmática, que analiza normativas, jurisprudencia y doctrina para comprender la naturaleza y alcance de la violencia contra las mujeres. Esta metodología contribuye al estudio al proporcionar un análisis riguroso de leyes internacionales y locales, identificando lagunas legales y áreas de mejora en la protección de los derechos de las mujeres.

Además, permite contextualizar la violencia contra las mujeres dentro de un marco legal más amplio, facilitando la comprensión de sus causas y la identificación de soluciones desde una perspectiva jurídica. Basada en fundamentos jurídicos sólidos, la investigación puede ofrecer recomendaciones concretas para abordar esta problemática, promoviendo la protección de los derechos de las mujeres y su empoderamiento. Este enfoque integral, que combina comprensión socioeconómica, cultural y jurídica, es fundamental para desarrollar estrategias efectivas en la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Palabras clave:

Conflicto, desplazamiento, derechos humanos, mujer, víctima, violencia

ABSTRACT

The study comprehensively addresses violence against women in various contexts, ranging from intimate relationships to forced displacement and family conflicts, highlighting the unjustifiability of such violence in supposedly loving and respectful environments. Multiple forms of violence are identified, including physical, sexual, and psychological abuse, with their emotional and physical consequences, such as the battered woman syndrome.

Its main objective is to propose concrete strategies to address this deeply rooted issue by understanding the cycles of violence in various contexts, drawing on international human rights law and Ecuadorian legislation. This multidisciplinary approach not only identifies manifestations of violence but also systemic and structural obstacles that perpetuate it, seeking to formulate effective measures to protect and empower women.

The research is based on the dogmatic legal methodology, which analyzes regulations, jurisprudence, and doctrine to understand the nature and scope of violence against women. This methodology contributes to the study by providing a rigorous analysis of international and local laws, identifying legal gaps and areas for improvement in the protection of women's rights.

Additionally, it allows for the contextualization of violence against women within a broader legal framework, facilitating the understanding of its causes and the identification of solutions from a legal perspective. Based on solid legal foundations, the research can offer specific recommendations to address this issue, promoting the protection of women's rights and their empowerment. This comprehensive approach, combining socio-economic, cultural, and legal understanding, is essential for developing effective strategies in the eradication of violence against women.

Keywords:

Conflict, displacement, human rights, woman, victim, violence.

INTRODUCCIÒN

La violencia, en particular dentro de los hogares y en medio de conflictos familiares, ha experimentado un alarmante incremento en los últimos años, con consecuencias devastadoras en el ámbito psicológico, emocional y sociocultural, especialmente para las mujeres, quienes constituyen uno de los grupos más vulnerables. Datos proporcionados por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC) revelan que, en el año 2008, seis de cada diez mujeres en Ecuador fueron víctimas de algún tipo de violencia de género. Este fenómeno, caracterizado por la presencia de ciclos de violencia descritos en el síndrome de la mujer maltratada, evidencia una problemática arraigada en la sociedad.

En el Cantón Quito, se han registrado un total de 4,883 denuncias por diversos tipos de violencia, destacando 3,667 casos de violencia psicológica, 28 de violencia sexual, 1,669 de violencia física y 9 denuncias por femicidio. Ante esta realidad, se hace imperativo realizar una investigación exhaustiva sobre la violencia y el síndrome de la mujer maltratada en situaciones de conflicto intrafamiliar en este contexto. El objetivo principal de este trabajo es diseñar una política pública integral que prevenga, sancione y erradique el maltrato contra la mujer, además de promover su empoderamiento y liderazgo en la elaboración y aplicación de leyes y políticas.

La formulación del problema se centra en comprender cómo inciden los conflictos intrafamiliares en el síndrome de la mujer maltratada, con una delimitación temporal al año 2022 y un enfoque en casos relevantes en el Cantón Quito. El campo de acción se enmarca en tratados internacionales sobre los derechos de la mujer, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal.

En este contexto, los objetivos de la investigación se orientan a analizar las características y síntomas de la violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto intrafamiliar en Quito, identificar los factores que generan dicha violencia, determinar las brechas legales existentes en Ecuador y establecer lineamientos para una política criminal que prevenga, reduzca y erradique los delitos de violencia intrafamiliar.

Se realizará una revisión exhaustiva de la literatura académica y científica relacionada con el síndrome de la violencia contra la mujer en contextos de conflicto intrafamiliar, consultando libros, artículos de revistas especializadas, informes de organizaciones internacionales y documentos gubernamentales pertinentes.

También se recopilarán y analizarán datos estadísticos sobre casos de violencia intrafamiliar, centrándose en la prevalencia, tipos de violencia, perfiles de las víctimas y agresores. Se llevarán a cabo entrevistas en profundidad con mujeres que han experimentado violencia intrafamiliar y con profesionales del ámbito de la salud, trabajadores sociales, abogados y otros expertos.

Además, se realizará un análisis detallado de casos reales de violencia intrafamiliar, considerando aspectos socioeconómicos, culturales y legales. Se llevará a cabo una observación participante en organizaciones y centros de atención a víctimas de violencia intrafamiliar, y se analizarán documentos legales y políticas públicas relacionadas con este tema.

La combinación de estas metodologías permite obtener una comprensión integral del síndrome de la violencia contra la mujer en contextos de conflicto intrafamiliar, identificando posibles estrategias de prevención, intervención y protección.

CAPÌTULO I: EL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DELPROBLEMA

El problema de la violencia intrafamiliar, especialmente dirigida contra las mujeres, es una problemática de gran relevancia en la sociedad contemporánea. Este fenómeno ha experimentado un aumento alarmante en los hogares, lo que ha ocasionado impactos negativos en la salud mental, emocional y sociocultural de las familias, con consecuencias particularmente graves para las mujeres, quienes son consideradas uno de los grupos más vulnerables en este contexto.

La violencia de género en el ámbito doméstico es un problema extendido que afecta a mujeres de todas las edades, estratos sociales y culturas. Según datos del Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC), en el año 2008, seis de cada diez mujeres en Ecuador fueron víctimas de algún tipo de violencia de género. Estas mujeres, además de sufrir violencia psicológica y física, enfrentan traumas derivados de las relaciones matrimoniales abusivas, lo que les genera inestabilidad emocional, desconfianza en sus parejas y un profundo rechazo al concepto de amor en pareja.

El síndrome de la mujer maltratada, caracterizado por un ciclo de violencia compuesto por fases de tensión, agresión aguda y reconciliación, se manifiesta de manera recurrente en la mayoría de los casos de violencia intrafamiliar. Desde conductas verbales y físicas leves hasta situaciones extremas de abuso sexual y uso de armas, este ciclo refleja la complejidad y gravedad de la violencia experimentada por las mujeres.

En el Cantón Quito, se han reportado un elevado número de denuncias por violencia intrafamiliar, abarcando diversos tipos de violencia, desde la psicológica hasta casos extremos de femicidio. Esta situación pone de manifiesto la urgente necesidad de

llevar a cabo una investigación profunda sobre el síndrome de la mujer maltratada en contextos de conflicto intrafamiliar específicos como este.

Por lo tanto, es imperativo diseñar e implementar políticas públicas integrales que no solo prevengan y sancionen el maltrato contra la mujer, sino que también promuevan su empoderamiento y participación activa en la toma de decisiones relacionadas con esta problemática. Es fundamental garantizar el acceso de las mujeres a la justicia y a recursos de protección adecuados para erradicar esta forma de violencia de género en la sociedad.

1.2.PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Cuál es el impacto de los conflictos intrafamiliares en el desarrollo del síndrome de la mujer maltratada en el Distrito Metropolitano de Quito durante el año 2022, centrándose en casos relevantes de mujeres agresoras?

1.3.HIPÓTESIS

Existe una relación significativa entre los conflictos intrafamiliares y el desarrollo del síndrome de la mujer maltratada en el Distrito Metropolitano de Quito durante el año 2022, con un enfoque en casos donde la agresora es una mujer.

1.4.VARIABLES

Variable independiente:

Conflictos intrafamiliares: Se refiere a situaciones de tensión, violencia o discordia que ocurren dentro del ámbito familiar y que pueden involucrar a distintos miembros de la familia.

Variable dependiente:

Desarrollo del síndrome de la mujer maltratada: Indica la presencia y manifestación de síntomas característicos del síndrome de la mujer maltratada, como la inestabilidad

emocional, la desconfianza en la pareja, el sentimiento de ausencia del otro y el rechazo al amor de pareja.

1.5.OBJETIVOS

Objetivo General:

Examinar las manifestaciones y consecuencias de la violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto intrafamiliar en el cantón Quito, considerando tanto perspectivas internacionales como locales.

Objetivos Específicos:

- Identificar los factores que contribuyen a la violencia contra las mujeres en contextos de conflicto intrafamiliar.
- Evaluar las lagunas legales existentes en Ecuador que limitan la efectividad de las medidas de protección en casos de maltrato y violencia contra las mujeres.
- Proponer directrices para el establecimiento de políticas criminales orientadas a prevenir, reducir y erradicar los delitos de violencia intrafamiliar.

1.6.JUSTIFICACIÒN

La investigación sobre la violencia intrafamiliar y el síndrome de la mujer maltratada juega un papel crucial en el ámbito legal en diversas áreas:

Respecto a la protección de los derechos humanos, se reconoce en el ámbito internacional el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación, tanto en el ámbito público como en el privado. Investigar la violencia intrafamiliar permite identificar las violaciones a estos derechos fundamentales y abogar por medidas legales y políticas que salvaguarden y promuevan los derechos de las mujeres en el contexto familiar.

En cuanto a la legislación y las políticas públicas, los resultados de la investigación pueden servir de base para la creación de leyes y políticas dirigidas a prevenir y abordar la violencia intrafamiliar. Esto implica la promulgación de leyes más efectivas, la implementación de mecanismos de protección y la asignación de recursos adecuados para programas destinados a la prevención, intervención y apoyo a las víctimas.

El acceso a la justicia es otro aspecto crucial que aborda la investigación. Puede ayudar a identificar obstáculos legales y prácticos que dificultan que las víctimas de violencia intrafamiliar accedan a la justicia. Estos obstáculos pueden incluir la falta de recursos legales, la discriminación de género en el sistema judicial y la falta de sensibilidad hacia las víctimas por parte de los profesionales del derecho. Al reconocer y abordar estas barreras, se puede mejorar el acceso de las víctimas a la justicia y garantizar una respuesta legal adecuada a sus necesidades.

Además, la investigación contribuye a la protección de los derechos de los niños, quienes también sufren las consecuencias de la violencia intrafamiliar. Al investigar este fenómeno desde una perspectiva legal, se fortalecen las leyes y políticas destinadas a proteger los derechos de los niños y garantizar su bienestar en entornos familiares afectados por la violencia.

En conclusión, la investigación sobre la violencia intrafamiliar y el síndrome de la mujer maltratada desempeña un papel esencial en el ámbito legal al promover el respeto de los derechos humanos, informar la formulación de leyes y políticas, mejorar el acceso a la justicia y proteger los derechos de los niños en entornos familiares afectados por la violencia.

CAPÌTULO II: MARCO TEÒRICO

2.1.Antecedentes:

La participación de la mujer como víctima en el sistema penal acusatorio es un tema de gran relevancia que plantea una serie de interrogantes fundamentales antes de adentrarnos en su análisis: ¿Quién puede ser considerado víctima y cuáles son sus derechos frente a la comisión de un delito? ¿Desde cuándo se reconoce este rol en el sistema penal? ¿Existe un marco legal adecuado que proteja los derechos de las víctimas o persiste un sistema inquisitivo que menoscaba sus garantías?

Es bien sabido que en nuestro sistema penal inquisitivo, la víctima ocupaba un lugar secundario, con un reconocimiento normativo limitado y escasos derechos prácticos. Durante años, sus derechos estuvieron en proceso de desarrollo tanto a nivel nacional como internacional, mientras las legislaciones evolucionaban con el tiempo.

Un hito importante en este proceso fue la reforma penal en América Latina, que introdujo códigos de primera y segunda generación. Inicialmente, se concebía el conflicto penal como algo entre la víctima y el acusado, pero esta noción cambió con el tiempo, otorgando al Estado un papel central en la resolución de conflictos penales.

Este cambio se relaciona con el surgimiento del "derecho penal moderno", que se caracteriza por ser eminentemente estatal y en el cual el delito se concibe como un conflicto entre el autor del hecho y el Estado. Sin embargo, a pesar de esta evolución, la víctima ha sido históricamente marginada en el sistema penal, con escasa participación y derechos explícitos.

Diversos autores han descrito este proceso como una "expropiación" o un "arrebatamiento" del conflicto por parte del Estado, dejando a la víctima en una posición marginal sin derechos claros en el proceso penal.

A pesar de que la víctima ha adquirido un papel más protagónico en los sistemas procesales modernos, surge la pregunta inevitable: ¿Recibe la víctima las garantías suficientes para ejercer sus derechos de manera efectiva? Lamentablemente, la respuesta sigue siendo negativa en muchos casos.

A pesar de que nuestro sistema penal se considera acusatorio y garantista, aún persisten rasgos del sistema inquisitivo, especialmente en la forma en que se ejerce el poder penal. Cuando la víctima no es escuchada y se enfrenta a una excesiva burocracia en el proceso, se evidencia una tendencia inquisitiva que niega la tutela judicial efectiva.

Además, las formas alternativas de resolver conflictos no siempre se presentan como una opción adecuada para las víctimas, limitando su acceso a una reparación oportuna sin recurrir al proceso penal.

En el contexto ecuatoriano, la consideración y protección de la víctima en el sistema penal ha evolucionado con el tiempo. La Constitución de 1998 marcó un punto de inflexión al mencionar por primera vez a las víctimas y establecer medidas de protección bajo la responsabilidad del Ministerio Público.

Si bien la legislación ecuatoriana no ofrece una definición clara de quién puede ser considerado víctima, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) reconoce a la víctima como un sujeto procesal fundamental, aunque su participación en el proceso sea opcional.

Es importante destacar que la condición de víctima no depende de la identificación o sanción del responsable del delito, lo que plantea interrogantes sobre la reparación en casos donde el responsable no pueda indemnizar.

Ha de enfatizarse que la consideración de la mujer como víctima en el sistema penal acusatorio plantea desafíos importantes en términos de protección de derechos y acceso a la justicia. A pesar de los avances legislativos, aún persisten barreras que limitan su

participación efectiva y su derecho a una reparación adecuada. Es necesario seguir trabajando en la construcción de un sistema que garantice la protección y el respeto de los derechos de todas las víctimas, incluidas las mujeres, buscando alcanzar una reparación integral a la vulneración de sus derechos, donde la acción se ha ejecutada y no simplemente quede en un papel.

2.2. Violencia contra la mujer

La violencia intrafamiliar en Ecuador es un problema que afecta a toda la sociedad, sin importar edad, sexo, color o posición económica. A lo largo de los años, esta violencia ha aumentado considerablemente, especialmente contra las mujeres. El Estado busca erradicar estos conflictos que terminan en agresiones, humillaciones e insultos, considerándolos como delitos según el Código Orgánico Integral Penal.

La violencia de género contra las mujeres, definida por las Naciones Unidas, abarca cualquier acto basado en el género femenino que cause daño físico, sexual o psicológico, así como amenazas, coerción o privación de libertad, ya sea en la esfera pública o privada. Este tipo de violencia no ocurre como eventos aislados, sino que suele aumentar en intensidad y puede tener consecuencias fatales.

Las fases de la violencia, según Walker (1979), incluyen la acumulación de tensión, la explosión violenta o maltrato agudo, y la fase de arrepentimiento o luna de miel. Cada fase tiene características específicas que marcan una relación violenta.

En la fase de acumulación de tensión, se pueden identificar diversas actitudes que aumentan la tensión en la pareja, como discusiones sobre tareas domésticas o llegadas tardías. Esta acumulación de tensión lleva a la explosión de violencia, donde el agresor puede recurrir a golpes, insultos o incluso agresiones sexuales, tanto hacia la pareja como hacia los hijos. Finalmente, en la fase de arrepentimiento, el agresor busca el perdón de la víctima, prometiendo cambios y mostrando arrepentimiento. Sin embargo, este ciclo

de violencia tiende a repetirse, con la acumulación de tensión, el estallido de violencia y el arrepentimiento sucesivo.

Aunque muchas mujeres en Ecuador viven en este ciclo de violencia, una minoría decide romperlo y denunciar ante la justicia. Según una encuesta del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo en 2019, el 65% de las mujeres han sido víctimas de violencia, independientemente de su condición económica o social, pero menos del 5% de ellas ha decidido denunciar su caso.

Para entender y comprender lo relacionado a la violencia de género es menester citar un fragmento de la introducción del libro los gritos silenciosos de las víctimas de violencia de género, que nos transporta a una realidad poco visible para muchas mujeres pero muy frecuente en la realidad:

> "En varias ocasiones hemos escuchado gritos silenciosos que piden ayuda cuando relatan: ¿Por qué esto me pasa a mí?; No quiso golpearme, yo provoque que él lo hiciera; Él me ama y me cuida tanto que siempre me llama a cada instante por que se preocupa por mí. Si no hago lo que me pide, perderá el control y empezará a insultarme; Tengo miedo a quedarme sola. Estoy segura que todo lo que hace es por mi bien.
>
> *"Mi familia siempre ha sido muy conservadora, y por esa presión durante años he aguantado insultos, gritos, palabras hirientes y epítetos groseros que han afectado mi estabilidad emocional, al punto de huir cuando mi pareja llegaba ebrio por no ser ultrajada. Al día siguiente que se recuperaba me decía que no se acordaba de lo que había pasado, y siempre lo perdonaba, sin embargo, y a pesar de mi compresión por él y por sus traumas de la infancia, siento que jamás cambiará, su egocentrismo y narcisismo ya que estos prevalecen sobre su amor por los demás, pensé que todo mejoraría pronto por nuestra familia,*

> *desafortunamente, un día intento asfixiarme, debo haber perdido la conciencia, que cuando desperté estaba en la sala de emergencia de un hospital, fue tan astuto que había puesto una correa en mi cuello, haciendo presumir a mi familia que fui yo la que quiso acabar con mi vida. Desde ese día, entendí que nunca cambiaría y que si yo no ponía punto final a esa relación, todo terminaría en un trágico final, Hoy relato mi historia porque cuando dejamos de ir a eventos, o empezamos a excusarnos de acudir algún lugar es porque algo nos está pasando y pedimos auxilio a gritos, aunque estos sean silenciosos exclamamos por tu ayuda"*
>
> *Testimonio de C.R.Q.T.*
> *(Víctima de violencia intrafamiliar)*
>
> Relatos como este se han vuelto titulares de los medios de comunicación, evidenciándose altas tasas de femicidios en el Ecuador, es así que en el año 2023 existieron en el primer cuatrimestre 35 femicidios registrados en el Sistema de Justicia, dejando expuesto a luz pública, que este delito, a pesar de estar tipificado en el art. 141 del Código Orgánico Integral Penal, con una sanción de veintidós a veintiséis años, se comete con total normalidad" (Los gritos silenciosos de las víctimas de violencia de género: Un enfoque desde la perspectiva pre procesal y procesal penal en el Ecuador, 2023)

La cita textual, permite evidenciar un testimonio que es desgarrador y refleja la cruda realidad que muchas personas enfrentan en sus relaciones afectivas, especialmente en el contexto de la violencia intrafamiliar. La víctima narra cómo durante años soportó no solo el maltrato físico, sino también el emocional, bajo la presión de una sociedad conservadora y una cultura que normaliza la violencia de género.

Lo más impactante es cómo la víctima se culpa a sí misma y justifica el comportamiento abusivo de su pareja, atribuyéndolo a su propio accionar o a supuestas preocupaciones

por su bienestar. Este patrón de pensamiento es común entre las personas que sufren violencia, y es utilizado por los perpetradores para mantener su control sobre la víctima.

El testimonio también pone de manifiesto la manipulación y el comportamiento manipulador del agresor, que utiliza tácticas como el arrepentimiento temporal y la negación de responsabilidad para mantener a la víctima atrapada en la relación abusiva. Además, el relato muestra cómo la violencia puede llegar a extremos peligrosos, poniendo en riesgo la vida de la víctima.

Es importante destacar que este testimonio no es un caso aislado, sino que representa una realidad que muchas personas enfrentan en todo el mundo. La violencia de género es un problema sistémico que requiere una respuesta integral por parte de la sociedad, incluyendo medidas de prevención, protección y justicia para las víctimas.

En cuanto a la situación en Ecuador, el hecho de que existan altas tasas de femicidios a pesar de la legislación vigente es alarmante y refleja la necesidad de un cambio cultural y social profundo para abordar este problema de manera efectiva. Es fundamental que se brinde apoyo y recursos adecuados a las víctimas de violencia, así como que se promueva una educación basada en el respeto y la igualdad de género desde una edad temprana.

En resumen, este testimonio es un recordatorio de la urgencia de tomar medidas concretas para combatir la violencia de género en todas sus formas y garantizar la seguridad y el bienestar de todas las personas, independientemente de su género. La violencia intrafamiliar no puede ser tolerada ni normalizada en ninguna sociedad civilizada.

2.3. La normativa legal penal

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece una definición de violencia dentro del ámbito intrafamiliar, la cual abarca diversas formas de maltrato físico, psicológico o sexual perpetrado por un miembro de la familia contra la mujer u otros integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a una amplia gama de personas relacionadas por lazos de parentesco o vínculos afectivos, conyugales o de convivencia.

A partir de esta definición, el COIP contempla diversas sanciones para diferentes tipos de violencia. Por ejemplo, en caso de violencia física, la persona responsable será castigada con penas que pueden aumentar en un tercio en comparación con las penas por lesiones. Para la violencia psicológica, se sanciona a aquellos que causen perjuicio en la salud mental mediante actos de perturbación, amenaza, manipulación, entre otros. En cuanto a la violencia sexual, se castiga a quienes obliguen a otra persona a tener relaciones sexuales u otras prácticas similares. Además, se prevén sanciones para aquellos que causen lesiones o incapacidad de hasta tres días a la mujer u otros miembros del núcleo familiar.

El análisis de la violencia contra las mujeres abarca tres dimensiones principales: física, psicológica y sexual.

- **La violencia física:** Definida por la ONU, comprende cualquier acto que cause daño físico, mental o sexual, incluyendo la amenaza, coerción o privación de libertad. Esta forma de violencia afecta a millones de mujeres anualmente y puede ir desde empujones hasta actos mortales.
- **La violencia psicológica:** Se manifiesta a través de acciones u omisiones que buscan hacer sentir a las mujeres menos valiosas, afectando su autoestima y desarrollo personal. Aunque no ataca la integridad física, tiene graves

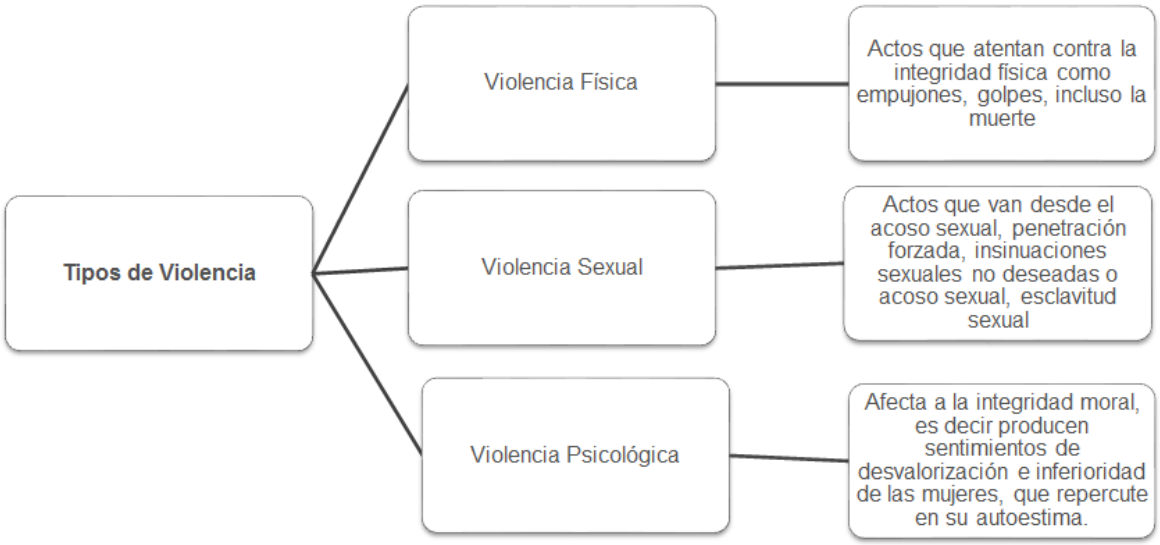
repercusiones en la moral y la psicología de las víctimas, manifestándose en desprecio, humillación y chantaje.

- **La violencia sexual:** Por su parte, abarca una amplia gama de actos, desde el acoso sexual hasta la penetración forzada y el abuso de personas vulnerables. La coacción, que incluye intimidación y amenazas, es un elemento clave en este tipo de violencia.

La Organización Mundial de la Salud define la violencia sexual como cualquier acto sexual no deseado, y destaca su naturaleza como problema de salud pública y violación de los derechos humanos de las mujeres, con graves consecuencias para su salud mental y física.

Para abordar la violencia sexual, es fundamental enfrentar los factores sociales y comunitarios que la perpetúan, como las normas de género que favorecen la superioridad masculina y la falta de sanciones efectivas contra la violencia. Se requiere una colaboración intersectorial, que involucre a la salud, la educación y la justicia penal, para implementar estrategias integrales de prevención y protección.

Ilustración 1: Tipos de violencia



Fuente: Bonilla, D. & otros, 2023.

Ahora bien, el Ecuador dentro de su ordenamiento jurídico contempla la Ley Orgánica para la erradicación de violencia de género, en la que se establecen algunos tipos de violencia tales como:

- **Violencia económica:** Este tipo de violencia tiene como objetivo principal controlar el dinero de una persona, deteriorando su capacidad financiera a través de engaños. Aunque menos frecuente que otros tipos de violencia, se han documentado casos de mujeres que han sido víctimas de esta forma de abuso.
- **Negligencia:** Se refiere a la omisión de personas que están legalmente obligadas a informar sobre acontecimientos, como agresiones previas. En nuestro país, esto puede involucrar a profesionales de la salud, funcionarios públicos, educadores, entre otros. También puede manifestarse cuando un profesional se niega a cumplir sus responsabilidades hacia una persona, como un médico que se niega a atender a un paciente por motivos personales.
- **Violencia religiosa:** Se trata de la manipulación de personas a través de sus creencias religiosas, principalmente en cuestiones espirituales.
- **Violencia cultural:** Este tipo de violencia se fundamenta en la identidad cultural de una persona. En ciertas regiones del Medio Oriente, se observa con frecuencia este tipo de abuso, donde se realizan prácticas que violan los derechos humanos de las mujeres, como la mutilación genital femenina, justificada por motivos religiosos.
- **Violencia mediática o ciberbullying:** Este tipo de violencia implica el uso de medios de comunicación y tecnologías digitales para acosar y humillar a la víctima, a menudo difundiendo información personal, como fotos o videos íntimos, en redes sociales e internet. Esta forma de violencia ha aumentado significativamente debido al creciente uso de dispositivos electrónicos.

- **La violencia política:** Se dirige hacia mujeres que ocupan roles políticos, ya sea como candidatas, electas, designadas o en cargos públicos, así como hacia defensoras de derechos humanos, feministas o líderes sociales, e incluso hacia sus familias. Su objetivo es restringir o suspender su participación en la vida política, forzarlas a actuar en contra de su voluntad o impedirles cumplir con sus responsabilidades. Esto puede manifestarse mediante la negación de acceso a recursos necesarios para su trabajo político adecuado.

2.4.Lucha para erradicar la violencia contra la mujer

La lucha por erradicar la violencia contra la mujer aborda un tema complejo que requiere una comprensión profunda de sus diferentes manifestaciones y dimensiones. En el ámbito jurídico y contractual, la violencia puede ser entendida como un vicio que afecta el consentimiento de una de las partes, cuando la otra parte, mediante amenazas, intimidación o violencia física, obliga a firmar un contrato en contra de su voluntad, afectando así su libertad.

A partir de esta premisa, se puede reflexionar sobre la naturaleza de la violencia ejercida contra las mujeres. La violencia puede ser vista como un acto de control sobre otros individuos, usurpando su voluntad, libertad, producción/reproducción y corporalidad. Esta usurpación conduce al sufrimiento y a la pérdida de dignidad humana, reduciendo al sujeto a una existencia deshumanizada, donde los derechos fundamentales son ignorados y el individuo queda reducido a un mero cuerpo sin control sobre sí mismo.

La historia muestra que la violencia contra las mujeres no es un fenómeno nuevo, sino que ha existido desde tiempos remotos. En civilizaciones antiguas como el Imperio Romano, las normas permitían la violencia ejercida por los hombres sobre las mujeres, reflejando una estructura patriarcal donde el padre de familia tenía un poder absoluto sobre su hogar.

Es importante reconocer que una ley puede ser legal pero injusta, como lo demuestran casos históricos como el Holocausto. La legitimidad de una ley no garantiza su justicia, y es posible que normativas discriminatorias sean sancionadas y legitimadas por los poderes de turno, como ocurrió durante el régimen nazi.

El jurista Gustav Radbruch propuso una fórmula para distinguir entre lo legal y lo justo, argumentando que una ley puede ser legítima incluso si es injusta, pero debe ceder ante la justicia cuando la contradicción entre la ley y la justicia alcanza un nivel intolerable.

En el contexto de la violencia contra la mujer, es crucial diferenciar entre violencia de género, violencia contra la mujer, violencia doméstica y violencia familiar. La violencia de género se manifiesta en las relaciones entre los sexos, mientras que la violencia contra la mujer afecta la corporalidad y atenta contra la libertad de la persona en diferentes niveles.

Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como cualquier acto que cause daño físico, sexual o psicológico, incluyendo amenazas, coacción o privación arbitraria de libertad, tanto en la vida pública como en la privada. En el ámbito legal, se considera violencia toda acción que implique maltrato físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o de otros integrantes del núcleo familiar.

A pesar de los esfuerzos internacionales y la adopción de convenciones y declaraciones, la violencia contra la mujer sigue siendo un problema persistente en todo el mundo. Muchos estados aún no han implementado medidas efectivas para proteger los derechos de las mujeres y prevenir la violencia de género, lo que subraya la necesidad de una acción más decidida y coordinada a nivel global.

2.5. La prevención de la violencia contra la mujer en la Normativa Internacional

La violencia contra las mujeres es un problema global arraigado en las estructuras sociales y culturales que han perpetuado roles de género desiguales a lo largo de la historia. Esta forma de violencia, enraizada en relaciones de poder y dominio, ha sido históricamente ejercida por hombres sobre mujeres. Se manifiesta en diversos ámbitos, como el familiar, cultural-religioso y socioeconómico, y se traduce en formas de maltrato físico, sexual y psicológico.

A nivel internacional, se han desarrollado múltiples instrumentos legales para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres. Estos incluyen convenciones, protocolos y declaraciones de organismos como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA). Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos normativos, la violencia persiste en todo el mundo.

Hay que resaltar que la labor significativa realizada por organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA) en la promoción de la equidad de género y la eliminación de la violencia contra las mujeres ha sido destacada. A lo largo del tiempo, estas entidades han establecido una variedad de instrumentos legales que adquieren fuerza legal una vez que son aceptados por los países miembros.

Entre los principales acuerdos mencionados se incluyen el Protocolo de Palermo, dirigido a prevenir y castigar la trata de personas, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Estos tratados internacionales buscan abordar la violencia de género desde diversas perspectivas y áreas, ofreciendo un marco jurídico para salvaguardar los derechos humanos de las mujeres.

Además, se hacen referencia a otros instrumentos que, aunque no están específicamente dirigidos a la violencia de género, tienen una relevancia indirecta en la protección de los derechos de las mujeres al reconocerlas como víctimas de abuso en cualquier forma. No obstante, a pesar de la existencia de estos acuerdos, persisten retos en su implementación efectiva, especialmente en países latinoamericanos como Ecuador.

La falta de adhesión y cumplimiento de estos tratados por parte de algunos Estados plantea desafíos en su aplicabilidad y contribuye a la impunidad en casos de violencia contra las mujeres. Por consiguiente, aunque estos instrumentos representan avances significativos en la protección de los derechos de las mujeres a nivel internacional, aún queda un largo camino por recorrer para asegurar su efectiva implementación y el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Estados.

A pesar de los avances en la legislación internacional, la implementación efectiva de medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres sigue siendo un desafío. La falta de compromiso por parte de los Estados para adecuar su normativa interna y garantizar el cumplimiento de los estándares internacionales es uno de los principales obstáculos en esta lucha. Es necesario que los Estados se comprometan con políticas públicas y criminales eficaces y medibles para abordar este problema de manera integral y eliminar la impunidad.

2.6. Jurisprudencia vinculante en la violencia contra la mujer

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) surgió dentro de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en 1961, con la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADH) de 1948. En 1967, se convirtió en uno de los órganos principales de la OEA tras una reforma a la Carta de la OEA en Buenos Aires (1967), obteniendo autonomía total de los demás órganos de la OEA y de los Estados miembros.

La lucha contra la violencia hacia las mujeres ha sido una batalla de larga data, que ha resultado en la adopción de tratados internacionales sobre los derechos humanos de las mujeres. Entre estos se encuentran la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979, aprobada por la ONU, y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, también conocida como Convención de Belém do Pará, adoptada en 1994 por la OEA. Estos tratados reconocen los derechos de las mujeres y buscan eliminar la discriminación en todos los ámbitos de sus vidas.

Desde 2006, la igualdad de género ha sido un tema fundamental en la toma de decisiones de casos presentados ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Esta aplicación de la perspectiva de género marca un cambio significativo en el análisis de las violaciones a los derechos humanos contra las mujeres y refleja un compromiso con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

A lo largo de la historia, las mujeres han enfrentado una desigualdad en el reconocimiento de sus derechos en comparación con los hombres. Sin embargo, la lucha por la igualdad ha sido persistente y ha llevado a importantes avances, como la Conferencia de Beijing en 1995, que marcó un hito al reconocer los derechos humanos de las mujeres y condenar cualquier forma de violencia basada en el género.

La CIDH ha jugado un papel crucial en la protección de los derechos humanos de las mujeres mediante la aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en casos como:

- **Miguel Castro Castro vs. Perú:** En este caso, se describe un incidente conocido como "Mudanza 1", donde las fuerzas de seguridad peruanas ingresaron al Penal

Miguel Castro el 9 de mayo de 1992. La operación comenzó en el pabellón Nro. 1 A, destinado a mujeres dentro de la prisión, donde los agentes emplearon gases y humos explosivos en un espacio cerrado, causando heridas a las internas, incluyendo embarazadas, quienes tuvieron que huir para salvar sus vidas. Posteriormente, estas mujeres heridas fueron trasladadas a centros de salud, donde podrían haber enfrentado más abusos que afectaron su integridad física, sexual y emocional.

La Corte determinó que estas mujeres no recibieron la atención médica adecuada, lo que causó sufrimiento adicional tanto físico como psicológico. Además, fueron obligadas a desnudarse, lo que la Corte consideró como un trato humillante y degradante. Al ser sometidas a inspecciones vaginales por hombres mientras estaban desnudas, las mujeres sufrieron violencia sexual que empeoró su situación física. La Corte concluyó que estos actos constituyeron una violación a la integridad física de las mujeres, resaltando que la violencia sexual no se limita únicamente a la penetración vaginal o anal sin consentimiento.

- **Loaiza Tamayo vs. Perú:**

Este caso se enfoca en las ejecuciones extrajudiciales ocurridas durante el traslado de prisioneros al Centro Penitenciario Miguel Castro Castro, hacia la cárcel de máxima seguridad de Chorrillos, Perú, en una operación llamada "Mudanza I". Se resalta la violencia de género al exponerse la violación del derecho a la integridad personal de una mujer llamada Laoyza Tamayo, detenida por la Dirección Nacional contra el Terrorismo de Perú bajo acusaciones de participación en actos terroristas. Durante su detención, Laoyza Tamayo denunció haber sido desnudada, manoseada y violada por agentes de dicha dirección.

Aunque la Corte determinó que no se podía probar la violación denunciada, concluyó que Laoyza Tamayo había sufrido tratos crueles e inhumanos debido a las condiciones de detención en el Centro Penitenciario de Máxima Seguridad de Chorrillos.

En esta sentencia, la Corte utilizó por primera vez la perspectiva de género para identificar violaciones a los derechos humanos y aplicó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Se enfatizó la responsabilidad de los Estados como garantes de las personas bajo su custodia para proteger su integridad, especialmente la de las mujeres, incluyendo aquellas en estado de gravidez.

- **Maritza Urrutia vs. Guatemala**

En este relato, Maritza Urrutia describe un episodio en el cual experimentó una serie de eventos traumáticos. Antes de su secuestro, percibió la presencia sospechosa de varios individuos en su ruta habitual hacia la escuela con su hijo. Posteriormente, fue abordada por dos hombres desconocidos, quienes la forzaron a ingresar violentamente a un vehículo donde se encontraban otros individuos.

Durante este tiempo, tanto ella como su hijo fueron amenazados de muerte, mostrándole información personal suya para intensificar la presión. Además, la obligaron a grabar un vídeo en el que renunciaba a su afiliación con el ejército guerrillero. Urrutia asegura que fue secuestrada por el ejército y que, tras ocho días de cautiverio, fue dejada cerca de la sede del Ministerio Público.

Este relato destaca la violencia, la coerción y la vulneración de derechos fundamentales que sufrió Urrutia durante este período de tiempo.

- **Claudia Ivette González y Esmeralda Herrera Monreal vs. México**

  En este caso, se evidencia la trágica desaparición de Claudia Ivette Gonzáles y Esmeralda Herrera Monreal en 2001, cuyos cuerpos fueron encontrados en Ciudad Juárez con signos de haber sufrido violencia física y sexual, indicando la presencia de violencia de género, según lo establecido en tratados internacionales como la Convención Americana y la Convención de Belém do Pará.

  La Corte aplicó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, reconociendo la incapacidad del gobierno mexicano para ignorar la situación de violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez, la cual fue identificada como violencia de género.

  Al analizar la responsabilidad del Estado Mexicano, se destaca la falta de políticas gubernamentales para abordar la grave situación de violencia contra las mujeres en México, especialmente en Ciudad Juárez. Esta falta de acción gubernamental constituye una omisión en su deber de prevención y garantía de seguridad para las mujeres, evidenciada por la falta de atención de las autoridades hacia los familiares de las víctimas durante la búsqueda.

  Esto representa un incumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por México, como lo establecen la Convención Americana y la Convención de Belém do Pará, al no adoptar las medidas necesarias para responder de manera efectiva y oportuna a las denuncias de desaparición de estas mujeres.

- **Ramírez Escobar y otros vs. Guatemala**

  La relevancia de este caso radica en que la Corte tomó una postura en contra de los estereotipos de género que van en contra de los principios del derecho internacional de los derechos humanos. Como resultado, se estableció que las

decisiones judiciales se basaron en prejuicios de género sobre el rol de la madre en contraposición al del padre en el cuidado de los hijos, lo cual representa una forma de discriminación de género. Esta situación tuvo un impacto negativo en Flor María Ramírez Escobar.

- **Espinoza Gonzáles vs. Perú,** El análisis de la Corte resalta la existencia de estereotipos de género, los cuales son preconcepciones arraigadas sobre los roles y características asignadas a hombres y mujeres. Identifica estos estereotipos como contrarios al derecho internacional de los derechos humanos y enfatiza la responsabilidad de los Estados en su eliminación.

Además, la Corte rechaza la idea de que las mujeres sospechosas de delitos sean inherentemente poco confiables o manipuladoras, especialmente dentro del contexto legal. Considera que estas creencias son discriminatorias y reflejan un sesgo de género.

Por último, la Corte destaca la necesidad de establecer criterios claros para la evaluación de pruebas en casos de violencia sexual, con el objetivo de evitar la influencia de estereotipos de género en el proceso judicial. Esto se hace para garantizar un acceso equitativo a la justicia y evitar el perpetuar de prejuicios y discriminación de género en el sistema legal.

Estos casos han permitido que la CIDH rechace estereotipos de género y reconozca la responsabilidad de los Estados en la protección de los derechos de las mujeres contra la violencia y la discriminación.

2.7. El síndrome de la mujer maltratada

El síndrome de la mujer maltratada no solo impacta a la víctima directamente, sino que también tiene consecuencias significativas en su entorno familiar,

particularmente en la manera en que cría a sus hijos. Según expertos como Walker (1984), las mujeres que sufren abuso a menudo se ven obligadas a enfocarse en estrategias de supervivencia y a vivir con un constante miedo, lo que les dificulta establecer relaciones familiares gratificantes y saludables.

Este síndrome puede surgir cuando las mujeres en situaciones de violencia no encuentran opciones viables para protegerse, lo que las lleva a adaptarse a su entorno violento y a desarrollar mecanismos para enfrentar el dolor y las dificultades. Estos mecanismos pueden incluir la minimización y la negación de la gravedad del maltrato que experimentan, como una forma de sobrellevar la situación.

Identificado como un trastorno patológico de adaptación, el síndrome de la mujer maltratada se desarrolla como resultado del abuso continuo por parte de la pareja. Es común que las víctimas guarden en secreto el maltrato durante largos períodos de tiempo, influenciadas por el miedo, la vergüenza y otros factores psicológicos. Esto puede llevarlas a aceptar el miedo como una parte normal de sus vidas y a sentir que no pueden cambiar su situación.

El síndrome de la mujer maltratada, elaborado por la doctora Lenore Walker, es un conjunto de características que reflejan el deterioro emocional y psicológico experimentado por las víctimas de violencia doméstica. Estas características, derivadas de la combinación de los síndromes de estrés postraumático y de la impotencia aprendida junto con el ciclo de violencia, ayudan a identificar a una mujer como "maltratada" después de atravesar dos fases del ciclo de violencia.

Las características del síndrome de la impotencia aprendida, según Walker, incluyen la disminución en la capacidad de respuesta, la sumisión y una personalidad pasiva, así como la falta de creencia en que sus acciones puedan generar resultados positivos. Las mujeres que lo experimentan suelen creer que nada cambiará su situación

y pueden experimentar un sentido de bienestar emocional precario, con una mayor propensión a la depresión y la ansiedad, además del temor por su vida y la de sus hijos.

Aunque estas características pueden ser indicativas del síndrome de la mujer maltratada, su diagnóstico requiere una evaluación psicológica por parte de un profesional. Desde un punto de vista personal, muchos de los síntomas mencionados son compartidos por mujeres en nuestra sociedad. La violencia de género es un problema común, pero no debemos normalizarla.

Es fundamental buscar ayuda profesional si estamos en una situación de violencia en el hogar. Aquellas que no enfrentamos este problema tenemos la responsabilidad de apoyar y ayudar a las mujeres que sí lo padecen, brindándoles el respaldo necesario para salir de situaciones de vulnerabilidad y superar los trastornos psicológicos causados por sus agresores

El síndrome de la mujer maltratada atraviesa varias etapas psicológicas que evidencian el deterioro emocional y mental que sufre la víctima a lo largo del tiempo. Estas etapas son las siguientes:

- **Desencadenante:** En esta fase inicial, se producen los primeros actos de maltrato por parte de la pareja, los cuales provocan la ruptura de la seguridad y la confianza que la mujer tenía en su compañero. Este proceso genera desorientación y una sensación de pérdida de referencias, pudiendo desencadenar cuadros de depresión.
- **Reorientación:** Durante esta etapa, la mujer busca encontrar nuevos apoyos y referentes fuera de la relación, pero se enfrenta a obstáculos debido al control ejercido por el agresor sobre sus redes sociales y su entorno. Esta sensación de

soledad puede conducir a la autoinculpación y a un sentimiento de indefensión, siendo común la adopción de una actitud pasiva frente al maltrato.

- **Afrontamiento:** En esta fase, la mujer intenta enfrentar la situación traumática adoptando el mismo modelo mental que su agresor, pero se encuentra con dificultades para hacerlo efectivamente. Los intentos de resistencia suelen ser frustrados por el poder y el control ejercidos por el maltratador.
- **Adaptación:** Finalmente, la víctima proyecta la culpa hacia el exterior, culpando a otras personas o circunstancias por el maltrato sufrido. Este proceso puede dar lugar al desarrollo del síndrome de Indefensión Aprendida, donde la mujer internaliza la sensación de incapacidad para cambiar su situación y se identifica cada vez más con el rol de víctima.

Estas etapas muestran cómo el ciclo de la violencia puede atrapar a la mujer en una dinámica perjudicial, dificultando su capacidad para buscar ayuda y romper con el ciclo de abuso. Es importante comprender estas fases para ofrecer un apoyo adecuado a las víctimas y ayudarlas a salir de situaciones de violencia doméstica.

Las etapas psicológicas que una mujer víctima de maltrato atraviesa ofrecen una visión profunda del impacto del abuso en su bienestar emocional y mental:

- **Negación:** En esta fase inicial, la mujer se niega a reconocer que está siendo maltratada. Esta negación puede ser tanto hacia los demás como hacia sí misma. Busca justificar o minimizar la violencia experimentada, convenciéndose de que no volverá a suceder.
- **Culpa:** Durante esta etapa, la víctima comienza a reconocer la presencia del problema, pero internaliza la culpa del maltrato. Se culpa a sí misma por los abusos, creyendo que sus propias deficiencias son la causa del comportamiento

violento de su pareja. Esta autoinculpación refuerza su sentimiento de inferioridad y desvalorización.

- **Ilustración**: Aquí, la mujer comienza a cuestionar la dinámica del abuso y su propia responsabilidad en él. Reconoce que nadie merece ser maltratado y, aunque aún alberga la esperanza de que su pareja pueda cambiar, empieza a darse cuenta de la irracionalidad de esta expectativa. Este momento puede ser crucial para su proceso de empoderamiento y toma de decisiones.
- **Responsabilidad:** En la fase final, la mujer acepta la realidad de que su pareja no cambiará y que la violencia persistirá. Este reconocimiento marca el inicio de un nuevo capítulo en su vida, donde busca poner fin al ciclo de abuso y recuperar su autonomía y dignidad.

Estas etapas reflejan cómo el maltrato psicológico socava gradualmente la autoestima y el sentido de valía de la víctima, llevándola a sentirse impotente y culpable de los abusos que sufre. A través de este proceso, se evidencia cómo el abuso perpetúa un ciclo de deterioro emocional y sumisión, pero también muestra el camino hacia la recuperación y la búsqueda de una vida libre de violencia.

2.8.El trastorno de estrés postraumático (TEPT)

Es una condición mental que surge tras la exposición a eventos traumáticos, generando sensaciones de terror, miedo, dolor y desamparo en la persona afectada. Posterior al evento, se manifiestan síntomas como pesadillas, angustia, ansiedad y la repetición constante del suceso traumático. Estos síntomas pueden provocar cambios abruptos en el estado de ánimo y comportamiento, lo que dificulta la rutina diaria del individuo. La búsqueda de tratamiento psicológico es fundamental para ayudar al paciente a sobrellevar y superar este proceso.

Es frecuente que quienes padecen TEPT tengan dificultades para recordar completamente el evento traumático, recordando solo fragmentos con el tiempo. Además, pueden evitar activamente recordar el evento completo para evitar revivir emociones negativas asociadas, lo que puede manifestarse en la evitación de lugares o personas relacionadas con el trauma.

De acuerdo con la Clínica Mayo, es común observar cambios en el pensamiento, estado de ánimo y reacciones físicas y emocionales en personas con TEPT. Estos cambios incluyen pensamientos negativos, desesperanza sobre el futuro, problemas de memoria, dificultad para mantener relaciones cercanas y trastornos del sueño, entre otros.

Los eventos traumáticos que desencadenan el TEPT pueden socavar profundamente la sensación de seguridad de una persona, lo que resulta en manifestaciones posteriores de la condición. El manejo adecuado a través del tratamiento puede ayudar a mitigar las consecuencias, pero en casos diagnosticados, los síntomas pueden empeorar con el tiempo, incluso llegando a pensamientos suicidas en situaciones extremas.

Aunque el TEPT puede afectar a cualquier adulto, los niños menores de diez años tienen menos probabilidades de desarrollarlo debido a su capacidad para olvidar rápidamente los eventos traumáticos. Sin embargo, esta generalización no es aplicable en todos los casos.

2.9. La impotencia aprendida y su relación con el Síndrome de la mujer maltratada

El concepto de "impotencia aprendida" se asocia estrechamente con el síndrome de la mujer maltratada, que describe la tendencia de una persona a sentirse indefensa después de enfrentar repetidas situaciones negativas sin poder escapar de ellas. Este síndrome, propuesto por Martin Seligman en 1965, sugiere que aproximadamente el 80%

de la población puede desarrollar esta condición tras una exposición prolongada a la adversidad.

La teoría se originó a partir de experimentos con perros, en los que se les sometió a descargas eléctricas sin opción de escapar. Después de un tiempo, incluso cuando se les ofreció la oportunidad de evitar las descargas, los perros ya no intentaban huir, mostrando una aceptación pasiva del maltrato. Este fenómeno se relaciona con la violencia repetida hacia las mujeres, indicando que la víctima puede sentirse incapaz de cambiar su situación, aun cuando las circunstancias varíen.

Cuando alguien experimenta este síndrome, puede manifestar una sensación de impotencia y desesperanza, lo que lleva a la depresión y la falta de motivación para cambiar su situación. Los síntomas incluyen la incapacidad para controlar su vida, déficits cognitivos y emocionales, ansiedad, estrés y sumisión a la violencia.

Detectar la impotencia aprendida implica identificar síntomas como la falta de iniciativa para buscar ayuda y la negación de la propia capacidad para cambiar la situación. Es crucial que las personas que reconocen estos síntomas busquen ayuda profesional de inmediato, ya que la falta de conciencia sobre la condición puede dificultar el tratamiento.

Aunque superar la impotencia aprendida puede ser un desafío, es posible con un enfoque terapéutico adecuado. Este enfoque se centra en restaurar la autoestima y ayudar a la persona a establecer metas alcanzables, promoviendo la creencia en su capacidad para superar la adversidad. Es esencial abordar este problema de manera integral para minimizar su impacto en la sociedad y en las víctimas de la violencia.

CAPÍTULO III: METODOLOGIA

3.1. Descripción del trabajo investigado

Tema: "El síndrome de la mujer maltratada en situaciones de conflicto intrafamiliar en el D.M de Quito, durante el año 2022"

3.2. Métodos de la investigación

La investigación se sustenta en dos enfoques principales: cuantitativo y cualitativo. La vertiente cuantitativa se aplica al emplear una población y una muestra, así como al utilizar cuadros y gráficos estadísticos para visualizar los resultados de las variables estudiadas. Por otro lado, la perspectiva cualitativa se evidencia en el análisis de aspectos teóricos, definiciones, leyes orgánicas, leyes ordinarias, principios y características de la propuesta investigativa.

3.3. Tipos de Investigación

- La investigación bibliográfica se llevó a cabo para reunir información y construir la base teórica del objeto de estudio, garantizando la calidad de los fundamentos teóricos.
- La investigación analítica implicó descomponer un todo en sus partes componentes para su análisis detallado.
- Método histórico-lógico proporcionó una perspectiva del desarrollo del fenómeno a lo largo del tiempo, permitiendo comprender su evolución.
- El método analítico-sintético posibilitó el análisis de los fenómenos por sus componentes individuales para una comprensión integral de los mismos.

3.4. Técnicas de recolección de datos

Entrevista

- Se utilizaron cuestionarios para organizar y estructurar temas y subtemas relevantes en el proyecto.
- Las guías de entrevistas fueron utilizadas para obtener información en la Unidad Judicial de violencia contra la mujer y miembros del Núcleo Familiar del DM Quito.
- Respecto a la técnica de la entrevista, se recabó información de forma personal, manteniendo en el anonimato los nombres de los entrevistados debido a la confidencialidad de los casos.

3.5. Población y Muestra

La población y muestra de la investigación abarcaron a los actores involucrados en procesos legales y a mujeres en situación de maltrato, con el propósito de entender de manera cercana la realidad de cada individuo implicado.

CAPÌTULO IV: RESULTADOS

4.1. Tabulación de Resultados

Como datos previos, se tomará los siguientes: desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, sociedad civil registramos 332 casos de muertes violentas de mujeres por razones de género:

- 134 femicidios/femicidios íntimo, familiar, sexual o de otra índole,
- 9 transfemicidios y
- 189 femicidios por delincuencia organizada.

De los 332 casos 14 sucedieron en el Distrito Metropolitano de Quito en el año 2022, hay que considerar que según datos proporcionados por el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 revelan una preocupante realidad en cuanto a la incidencia de violencia de género y violencia intrafamiliar en el Distrito Metropolitano de Quito (DMQ). Durante el año 2022, se registraron un total de 23,341 casos relacionados con diferentes formas de violencia, y en lo que va del año 2023, se han identificado 6,492 eventos adicionales, lo que suma un total de 29,833 alertas.

Estos incidentes se atienden a través de mecanismos de recepción de información como el número único para emergencias, la videovigilancia y la aplicación móvil, utilizando el 'Protocolo Interinstitucional para la recepción de Alertas de Emergencias Vinculadas con Violencia de Género'. Este protocolo prioriza la atención junto a organismos especializados en situaciones en las que la persona afectada se comunica al 9-1-1 mientras se desarrolla el hecho, una tercera persona realiza el reporte durante la emergencia o la alerta se efectúa una vez que el suceso ya pasó.

Según los datos proporcionados por la Coordinadora Zonal de la jurisdicción de Pichincha, el 62.26% de los hechos reportados corresponden a maltratos psicológicos, el

27.45% a violencia intrafamiliar, el 10.11% a agresiones físicas y el 0.18% a presuntas relaciones sexuales no consentidas. Los distritos con mayor incidencia son Eloy Alfaro, Quitumbe y Manuela Sáenz.

Además, los datos muestran que los horarios en los que se presentan con más frecuencia estos episodios violentos son entre las 19:00 y las 23:00 de todos los días, y los domingos en la madrugada, desde las 00:00 hasta las 04:00, son los días con más reportes de este tipo.

Estas cifras ponen de manifiesto la urgencia de abordar y prevenir la violencia de género y la violencia intrafamiliar en el DMQ, así como la importancia de contar con protocolos adecuados para la atención y protección de las víctimas.

Ilustración 2: Tendencias de la violencia física, psicológica y sexual contra la mujer y miembros del núcleo familiar a nivel nacional: 2014 - 31 de diciembre 2022.

Año	Delitos violencia física COIP, art. 156	Delitos violencia psicológica COIP, art. 157	Contravenciones de violencia COIP, art. 159	Delitos contra la integridad sexual y reproductiva [1]	TOTAL
2014	6.327	11.034	16.680	2.116	36.157
2015	4.205	9.488	73.752	5.739	93.184
2016	1.991	4.977	69.276	6.333	82.572
2017	2.069	4.176	60.784	6.870	73.899
2018	1.942	3.815	54.275	7.323	67.355
2019	2.081	4.297	52.650	8.290	67.318
2020	1.599	3.393	41.160	6.893	53.045
2021	1.923	3.517	44.231	7.812	57.483
2022	1.490	2.728	38.986	6.600	49.804
Total general	**23.627**	**47.425**	**451.789**	**57.976**	**580.817**

Fuente: Datos extraídos del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE), abarcando el período desde el 10 de agosto de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Al analizar estos datos, podemos observar que en el Ecuador durante el año 2022, existieron 49804 causas, desglosadas así:

Violencia Física:

Se observa una disminución general en los delitos de violencia física a lo largo de los años, aunque fluctúan ligeramente de un año a otro.

La cantidad de delitos de violencia física ha disminuido aproximadamente a la mitad desde 2014 hasta 2022.

Violencia Psicológica:

También hay una tendencia a la baja en los delitos de violencia psicológica, aunque la magnitud de la disminución es menos pronunciada en comparación con la violencia física.

Sin embargo, se observa un aumento significativo en 2015 en comparación con los años anteriores.

Violencia Sexual:

La cantidad de delitos contra la integridad sexual y reproductiva muestra una tendencia fluctuante, con algunos años con cifras más altas y otros con cifras más bajas.

No hay una tendencia clara de aumento o disminución a lo largo de los años.

Contravenciones de Violencia:

Los delitos de contravenciones de violencia también muestran una tendencia a la baja en general, aunque nuevamente con fluctuaciones anuales.

Casos de Síndrome de mujer maltratada

Analizaremos unos de los casos más conocidos a nivel internacional, para comprender la magnitud de estos eventos desencadenados por mujeres, que padecen del

síndrome de la mujer maltratada, a fin de luego contrastarlo con un caso similar en el Ecuador, la diferencia que en otros países se tipifica al síndrome de la mujer maltratada y en el Ecuador no.

Caso de Jacqueline Sauvage

Este caso es un ejemplo impactante de abuso prolongado y las consecuencias devastadoras que puede tener en una persona y su familia. Durante aproximadamente cincuenta años, Jacqueline fue sometida a maltrato físico, emocional y sexual por parte de su esposo, Norbert Marot. Esta situación no solo afectó a Jacqueline, sino también a sus tres hijas y su hijo, quienes también fueron víctimas de abuso por parte de Marot.

El patrón de abuso llevó a Jacqueline al hospital en múltiples ocasiones, reflejando la gravedad y la frecuencia del maltrato al que estaba sometida. Dos de sus hijas incluso declararon haber sido abusadas sexualmente por su padre. La tragedia alcanzó su punto máximo cuando el hijo de Jacqueline se suicidó el 9 de septiembre de 2012, lo que parece haber sido una consecuencia directa del terror generado por su padre.

El 10 de septiembre de 2012, después de haber tomado somníferos para descansar tras limpiar la casa, Jacqueline fue despertada por el ruido y los insultos de Marot. En un acto de defensa propia y de su familia, Jacqueline disparó tres veces contra Marot, causándole la muerte. Ella afirma haber actuado impulsivamente, motivada por la necesidad de protegerse a sí misma y a sus seres queridos del abuso continuo al que estaban siendo sometidos.

A pesar de las circunstancias atenuantes y el contexto de abuso prolongado, Jacqueline fue condenada a diez años de prisión por homicidio no premeditado en 2014, y esta condena fue ratificada en 2015. Sin embargo, la opinión pública consideró esta sentencia injusta, lo que llevó a una campaña en línea que recolectó 400,000 firmas

pidiendo su liberación. Finalmente, en 2016, después de una reunión con el presidente François Hollande, Jacqueline fue indultada y puesta en libertad condicional.

Personalmente, considero que la condena de Jacqueline fue desproporcionada dadas las circunstancias extremas de abuso y terror que sufrió ella y su familia durante décadas. Su acción de disparar a Marot parece haber sido un acto de desesperación y defensa legítima en un entorno de abuso continuo. La decisión del tribunal francés de no considerar la legítima defensa parece ignorar el trauma psicológico y la situación de terror en la que vivía Jacqueline.

Es fundamental reevaluar los parámetros de la legítima defensa en casos de violencia doméstica para garantizar una justicia equitativa para las víctimas de abuso y para evitar que se perpetúe el ciclo de violencia.

Caso de Jeniffer G. – Quito Ecuador

El fallo emitido por el Tribunal de Garantías Penales de Quito cumple con los requisitos formales establecidos en el Artículo 622 del Código Orgánico Integral Penal. La Fiscalía presentó acusaciones contra la procesada, alegando que era responsable del delito de asesinato según el Artículo 140, numeral 1 del mencionado código. Los hechos descritos por la Fiscalía implicaban que la procesada, en compañía de su hermana y su conviviente, llegó a su domicilio el 3 de julio de 2018 y, tras una discusión, hirió fatalmente a su conviviente con un cuchillo.

La defensa de la procesada argumentó que actuó en defensa propia y de su familia. Según su versión, acudieron al domicilio del occiso para pedir dinero para comprar pañales para su hija, pero se desató una serie de actos violentos por parte del occiso. Ante la agresión y la imposibilidad de salir del domicilio, la procesada se defendió con un cuchillo, hiriendo al occiso en el abdomen.

La defensa sostuvo que la procesada estaba ejerciendo su derecho legítimo de defensa, ya que era víctima de violencia intrafamiliar y el occiso se encontraba bajo los efectos del alcohol y otras sustancias. Se presentaron testimonios y evidencia documental que respaldaban la historia de violencia sufrida por la procesada a manos del occiso, incluyendo condenas anteriores por violencia intrafamiliar.

El fallo del tribunal consideró estos elementos y concluyó que la procesada actuó en legítima defensa. Además, resaltó la responsabilidad del Estado en la prevención y sanción de la violencia contra la mujer, en línea con los principios establecidos en la Convención de Belém do Pará.

El análisis del caso destaca la importancia de considerar el contexto y las experiencias de la víctima en situaciones de violencia doméstica. En muchos casos, las víctimas se sienten incapaces de buscar ayuda o emprender acciones legales debido a diversos factores, incluida la falta de apoyo y la complejidad del proceso legal. La investigación señala que, a menudo, la respuesta estatal depende en gran medida de la colaboración de la víctima y el nivel de acompañamiento que recibe durante el proceso legal.

El caso específico de Jeniffer G revela un patrón de violencia continuada por parte de su conviviente, Hernán C, evidenciando un ciclo de violencia que incluye agresiones físicas, psicológicas y verbales. La documentación recopilada muestra que Jeniffer G estaba embarazada de ocho meses en uno de los episodios de agresión, lo que resalta la vulnerabilidad de la víctima y el grave riesgo para su integridad física y la de su hijo.

El análisis forense del incidente indica que Hernán C murió como resultado de una herida de arma blanca infligida por Jeniffer G, quien alega haber actuado en defensa propia. Las pruebas recopiladas muestran que la víctima había sufrido repetidas

agresiones por parte de Hernán C, lo que puede haber contribuido al estado emocional y psicológico de Jeniffer G en el momento del incidente.

La evaluación psicológica de Jeniffer G revela un historial de trauma y violencia en su entorno familiar, así como una dependencia emocional del agresor. A pesar de las agresiones sufridas, Jeniffer G continuó con la relación, lo que sugiere una dinámica de poder desigual y una posible manipulación por parte de Hernán C.

Este análisis pone de relieve la importancia de abordar la violencia de género desde una perspectiva holística, que incluya medidas de prevención, protección y apoyo para las víctimas. También destaca la necesidad de una respuesta legal sensible que tenga en cuenta el contexto y las circunstancias individuales de cada caso, especialmente en situaciones de violencia doméstica donde las víctimas pueden sentirse atrapadas en un ciclo de abuso y violencia.

El análisis de este caso revela una serie de elementos que contextualizan la situación y proporcionan una comprensión más profunda de los eventos que llevaron al trágico suceso.

En primer lugar, se destaca la reacción de la procesada como una respuesta a una emoción violenta desencadenada por la agresión de su conviviente. Este punto resalta la dinámica de violencia presente en la relación y sugiere que el acto fue motivado por la necesidad de autodefensa.

La evaluación psicológica y toxicológica revela la complejidad de la situación emocional de la procesada, así como el contexto de abuso y consumo de sustancias por parte del conviviente. Estos factores contribuyen a la comprensión de su estado emocional en el momento del incidente y pueden influir en su percepción de la situación y su capacidad para actuar de manera racional.

Los testimonios de testigos y familiares corroboran el historial de violencia intrafamiliar sufrida por la procesada a manos de su conviviente. Estos relatos proporcionan un contexto adicional para entender la relación entre la procesada y el fallecido, así como la naturaleza de la violencia que experimentaba.

La declaración de la procesada durante el juicio resalta su experiencia de victimización y su intento de defenderse en un entorno hostil y peligroso. Su relato detallado de los eventos ofrece una visión interna de su estado mental y emocional en el momento del incidente.

El acto cometido por la procesada puede entenderse dentro del contexto más amplio de violencia intrafamiliar y autodefensa. La complejidad de la situación emocional y psicológica de la procesada, junto con el historial de abuso y consumo de sustancias del conviviente, arroja luz sobre los factores que contribuyeron al trágico desenlace.

Este caso presenta una serie de elementos que son fundamentales para comprender el contexto en el que ocurrió el suceso y las circunstancias que rodearon la relación entre la procesada y el fallecido.

- **Violencia intrafamiliar y agresión constante:** Se evidencia un patrón de violencia intrafamiliar por parte del fallecido hacia la procesada, incluyendo agresiones físicas, amenazas de muerte, humillaciones y difamaciones. Este patrón de abuso se prolongó durante un período significativo de tiempo, como lo demuestran las numerosas denuncias de violencia intrafamiliar presentadas por la procesada.
- **Consumo de sustancias y comportamiento violento:** Se destaca el consumo de alcohol y cocaína por parte del fallecido, lo que contribuyó a su comportamiento

violento y agresivo. Estas sustancias pueden haber exacerbado su propensión a la violencia y haber influido en su estado mental en el momento del suceso.

- **Relación desigual de género y violencia económica**: La relación entre la procesada y el fallecido se caracterizó por una dinámica desigual de género, en la que él ejercía control sobre los recursos económicos y la procesada dependía de él para satisfacer las necesidades básicas. Esta situación de dependencia económica puede haber contribuido a la vulnerabilidad de la procesada y a su incapacidad para escapar de la relación abusiva.
- **Impacto psicológico en la procesada:** Se destaca el impacto psicológico de la violencia intrafamiliar en la procesada, incluyendo el desarrollo de relaciones desiguales de género, relaciones de poder y acondicionamiento del carácter. Estos factores pueden haber contribuido a su estado emocional y a su respuesta en el momento del suceso.
- **Reconstrucción del incidente y contexto forense:** Se realizó una reconstrucción detallada del incidente, incluyendo testimonios de testigos presenciales, análisis toxicológicos y pericias psicológicas. Estos elementos proporcionan una comprensión más completa de los eventos que llevaron al suceso y ayudan a discernir las motivaciones y circunstancias que rodearon el trágico desenlace.

Al realizar el análisis de este caso sugiere que el suceso ocurrió en un contexto de violencia intrafamiliar y abuso continuo por parte del fallecido hacia la procesada. El consumo de sustancias y la dinámica desigual de género también desempeñaron un papel significativo en el desarrollo de los eventos. Este caso ilustra la complejidad de las relaciones abusivas y destaca la importancia de abordar la violencia de género desde una perspectiva integral que tenga en cuenta tanto los aspectos psicológicos como sociales y forenses.

- **Impacto del entorno familiar en el desarrollo personal:** El bajo nivel de instrucción y la exposición a violencia entre los padres pueden haber tenido un impacto significativo en la formación del carácter de la procesada. La vivencia de violencia en el hogar durante su infancia y adolescencia puede haber moldeado su percepción de las relaciones interpersonales y su capacidad para reconocer y responder a situaciones de abuso.
- **Círculo de violencia y síndrome de la víctima agresora:** El análisis sugiere que la procesada se encontraba atrapada en un ciclo de violencia, en el que las agresiones físicas y psicológicas por parte del fallecido se alternaban con períodos de arrepentimiento y aparente afecto. Esta dinámica puede haber contribuido a la confusión de la procesada y a su incapacidad para romper el ciclo de violencia.
- **Reacciones instintivas ante la violencia:** Se plantea la posibilidad de que la procesada haya actuado instintivamente en respuesta a una agresión violenta y continua por parte del fallecido. La presencia de una amenaza inminente a su vida y la de su hija pequeña puede haber desencadenado una respuesta de defensa para protegerse a sí misma y a su hija.
- **Legítima defensa y violencia de género:** Se hace referencia a los criterios establecidos por la Organización de Estados Americanos (OEA) en relación con la legítima defensa en casos de violencia de género. Se argumenta que la procesada podría haber actuado en legítima defensa ante la violencia continua y el peligro inminente para su vida y la de su hija.
- **Impacto del consumo de alcohol y drogas en la agresión:** Se destaca el papel del consumo de alcohol y drogas por parte del fallecido en la escalada de la violencia. El estado de embriaguez y drogadicción del agresor puede haber

exacerbado su comportamiento violento y aumentado el riesgo para la procesada y su hija.

- **Necesidad de intervención preventiva y restaurativa:** Se subraya la importancia de abordar la violencia de género desde una perspectiva preventiva y restaurativa, que no solo se centre en la sanción del agresor, sino también en la protección y recuperación de la víctima. Se hace hincapié en la responsabilidad del sistema judicial para prevenir la violencia de género y brindar apoyo a las víctimas para romper el ciclo de violencia.
- **Normas Constitucionales y de Derechos Humanos:** Se destaca la importancia de las normas constitucionales y los instrumentos internacionales de derechos humanos en la protección de los derechos de las mujeres. Se hace hincapié en la obligación de los funcionarios públicos y jueces de aplicar estas normas, incluso de oficio, para garantizar la plena vigencia de los derechos.
- **Recomendaciones y herramientas internacionales:** Se mencionan recomendaciones generales, como la Recomendación General Nº 19 del Comité CEDAW, que establece la responsabilidad de los Estados en la prevención y sanción de actos de violencia contra las mujeres. Además, se hace referencia a herramientas para la aplicación de estándares jurídicos sobre los derechos de las mujeres en las sentencias.
- **Jurisprudencia nacional e internacional:** Se resalta la importancia de la jurisprudencia nacional e internacional en la interpretación y aplicación de normas relacionadas con la violencia contra las mujeres. Se citan disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, así como de instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

- **Legítima defensa:** Se analiza el concepto de legítima defensa y su aplicación en el caso específico. Se argumenta que la procesada actuó en legítima defensa para proteger su integridad y la de su hija ante una agresión actual e ilegítima por parte del fallecido. Se considera que la defensa fue necesaria y proporcionada dadas las circunstancias del caso.
- **Análisis de pruebas y antecedentes:** Se hace referencia a las pruebas presentadas ante el Tribunal de Garantías Penales, incluidos testimonios y documentación, para respaldar la situación de vulnerabilidad en la que se encontraba la procesada debido a la violencia sufrida previamente. Se destaca la importancia de valorar adecuadamente estas pruebas para fundamentar la decisión judicial.
- **L**a decisión de un tribunal respecto a un caso de violencia intrafamiliar, donde una mujer actuó en legítima defensa contra su agresor. A continuación, desglosaré los puntos clave de este análisis:
- **Contexto de violencia extrema:** Se destaca el pasado de violencia extrema que vivió la mujer en su relación, incluyendo el uso de armas cortopunzantes por parte del agresor. Este contexto genera un peligro real y apremiante para la mujer, justificando su reacción en defensa propia.
- **Pronunciamiento del tribunal:** Se resalta la frase del tribunal que señala que, sin afectar el principio de legalidad, el juez es creador de derechos y debe ser recursivo. Esto sugiere que el tribunal reconoce la necesidad de interpretar y aplicar la ley de manera flexible para garantizar la protección de los derechos de las personas, especialmente en casos de violencia de género.
- **Falta de provocación suficiente:** Se argumenta que la mujer no provocó el incidente y que no existió provocación de su parte. Se presentan testimonios que

respaldan la historia de violencia sufrida por la mujer a manos del agresor, lo que justifica su reacción en defensa propia.

- **Análisis de la sentencia:** Se destaca que la sentencia dedicó cuatro páginas para establecer los fundamentos de su decisión. Se mencionan pruebas y testimonios que respaldan la versión de la mujer y justifican su actuación en legítima defensa.
- **Perspectiva de género:** Se enfatiza que la decisión del tribunal se tomó con perspectiva de género, identificando las circunstancias de desventaja y violencia que enfrentaba la mujer. Esto demuestra un avance en la aplicación de la justicia con enfoque de género, buscando proteger los derechos de las víctimas de violencia doméstica.
- **Consecuencias de los actos del agresor:** Se menciona que el agresor había causado la pérdida de un feto de la mujer en el pasado, lo que agrava aún más la situación y justifica la reacción de la mujer en defensa propia y en protección de su vida y la de su hija.

Síntesis de la sentencia

- **Cumplimiento de requisitos formales y aplicación de la ley:** Se destaca que el fallo del tribunal cumple con los requisitos formales establecidos en el Artículo 622 del Código Orgánico Integral Penal. Además, se reconoce que la decisión judicial se basa en la aplicación rigurosa de la ley, pero también en una interpretación flexible que considera el contexto específico del caso, especialmente en términos de violencia de género.
- **Argumentos de la Fiscalía y la defensa:** Se analizan los argumentos presentados por la Fiscalía, que acusaba a la procesada de asesinato, y los de la defensa, que afirmaba que actuó en legítima defensa. Se resalta cómo la defensa presentó

evidencia de la situación de vulnerabilidad y violencia sufrida por la procesada, lo que contribuyó a la interpretación del tribunal.

- **Contexto de violencia y vulnerabilidad: Se** pone énfasis en el contexto de violencia intrafamiliar en el que se desenvolvía la relación entre la procesada y el fallecido. Se mencionan los episodios de agresión física y psicológica previos, así como la dependencia emocional de la procesada del agresor.
- **Interpretación de la legítima defensa:** Se analiza cómo el tribunal consideró los elementos de la legítima defensa en el caso, teniendo en cuenta la situación de violencia continua y el riesgo inminente para la vida de la procesada y su hija. Se resalta la importancia de esta interpretación sensible a las circunstancias particulares del caso.
- **Perspectiva de género y derechos humanos:** Se reconoce la importancia de abordar el caso desde una perspectiva de género, en línea con los principios establecidos en la Convención de Belém do Pará y otras normativas internacionales de derechos humanos. Se subraya la responsabilidad del Estado en la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres.

Entrevistas

Se diseñó una entrevista para dos peritos en psicología a fin de que con sus respuestas, permitan comprender más sobre el tema.

Primera entrevista: Con la perito en psicología, quien ha pedido la reserva de su nombre, ejerce como psicóloga independiente y trabaja en Casa Matilde (casa de acogida), a fin de dar respuesta a las preguntas planteadas responde:

1) **¿Está familiarizado con el síndrome de la mujer maltratada?**

Sobre el conocimiento del síndrome de la mujer maltratada, la Psic. Sara respondió que sí, describiéndolo como un trastorno psicopatológico que surge como respuesta a la adaptación de la mujer al maltrato.

2) **¿Cuáles son los signos y cómo se puede reconocer?**

En cuanto a los síntomas del síndrome y cómo identificarlo, mencionó que se basan en aspectos como la personalidad pasiva, baja autoestima, sentimientos de culpa y depresión, entre otros, y que pueden manifestarse a través de síntomas físicos y emocionales específicos.

3) **¿La mujer que sufre este síndrome actúa conscientemente?**

Respecto a si la mujer que sufre este síndrome actúa bajo su propia voluntad y conciencia, explicó que, debido al ciclo de la violencia, las mujeres maltratadas pueden perder el control sobre sus decisiones y vida, entrando en un patrón de comportamiento que incluye fases de tensión, maltrato agudo y reconciliación.

4) **¿Qué factores contribuyen a la adquisición de este síndrome?**

Sobre los factores que contribuyen a la adquisición del síndrome, mencionó la indefensión, la vergüenza, el desamparo y la culpa como principales causas, destacando la importancia de que la mujer reconozca su situación y busque ayuda para superarla.

5) **¿Cuáles son las consecuencias de padecer este síndrome?**

Finalmente, respecto a las consecuencias de padecer este síndrome, señaló que pueden incluir dolencias físicas, problemas psicológicos, dificultades en las relaciones interpersonales y cambios neurológicos, entre otros aspectos.

Segunda entrevista: Con la Psic. María Jarrín, revela su profundo conocimiento y experiencia en el campo de la psicología. Como profesional independiente, quien ha sido maestrante en la Universidad de Barcelona, ha desarrollado una comprensión sólida del síndrome de la mujer maltratada y sus implicaciones clínicas, ya que en dicho país el Síndrome de la mujer maltada es muy común.

1) **¿Está familiarizado con el síndrome de la mujer maltratada?**

Su afirmación de estar familiarizada con el síndrome demuestra una sólida base de conocimientos en psicopatología, reconociendo este fenómeno como un trastorno clínico relevante en su práctica profesional.

2) **¿Cuáles son los signos y cómo se puede reconocer?**

Al explicar los síntomas y la identificación del síndrome, destaca su capacidad para comunicar de manera clara y concisa conceptos complejos, como la percepción distorsionada del maltrato como algo normal por parte de las víctimas, así como los conflictos internos y el rechazo asociados con estas experiencias.

3) **¿La mujer que sufre este síndrome actúa conscientemente?**

Su respuesta contundente sobre la falta de voluntad y conciencia de las mujeres que padecen este síndrome subraya su comprensión de la dinámica del ciclo de violencia y el impacto psicológico que tiene sobre las víctimas.

4) **¿Qué factores contribuyen a la adquisición de este síndrome?**

Además, al señalar los factores contribuyentes, como el maltrato continuo y la manipulación por parte del agresor, demuestra un entendimiento profundo de las causas subyacentes y los mecanismos de perpetuación de este síndrome.

5) **¿Cuáles son las consecuencias de padecer este síndrome?**

Por último, su identificación de las diversas repercusiones psicológicas, desde el TEPT hasta el riesgo de muerte por decisiones catastróficas como el suicidio, refleja su sensibilidad hacia las complejidades y la gravedad de este problema, así como su compromiso con la salud mental y el bienestar de sus pacientes.

Análisis

El análisis de ambas entrevistas evidencia un profundo entendimiento y experiencia por parte de las psicólogas en relación con el síndrome de la mujer maltratada. Su identificación del fenómeno como un trastorno psicopatológico relevante destaca su comprensión global del tema y su habilidad para abordarlo desde una perspectiva clínica.

En lo que respecta a los indicadores y manifestaciones del síndrome, las psicólogas resaltan elementos esenciales como la baja autoestima, los sentimientos de culpa y la depresión, enfatizando la complejidad tanto emocional como física que enfrentan las mujeres que lo experimentan. Además, ponen de relieve la distorsionada percepción del maltrato como algo normal, lo cual refleja su entendimiento de las dinámicas subyacentes en las relaciones de violencia.

La coincidencia en que las mujeres afectadas por este síndrome pueden perder el control sobre sus decisiones debido al ciclo de violencia subraya la seriedad y complejidad de la situación, así como la necesidad de intervenciones adecuadas para romper este ciclo y proporcionar apoyo a las víctimas.

Los factores que ambas psicólogas identifican como contribuyentes, como la indefensión, la vergüenza y la culpa, muestran su comprensión de las causas fundamentales del síndrome y los mecanismos que lo mantienen, lo cual sugiere una visión integral del problema.

Finalmente, la identificación por parte de ambas profesionales de una amplia variedad de repercusiones psicológicas, desde trastornos como el TEPT y el TOC hasta el riesgo de suicidio, demuestra su sensibilidad hacia las complejidades y seriedad del problema, así como su compromiso con el bienestar de las víctimas y la importancia de intervenciones apropiadas para abordarlo eficazmente.

Entrevistas a Jueces

Se realizó la entrevista al Juez de la Unidad de Violencia contra la Mujer del Ed. Eloy Alfaro, quien con una extensa trayectoria en el ámbito judicial que supera los diez años, ha desempeñado roles importantes en la función judicial, incluyendo su labor como juez en la unidad civil y mercantil y como juez de familia y actualmente en la Unidad de Violencia.

1) **¿Está familiarizado con el síndrome de la mujer maltratada**?

Durante la entrevista, el Señor Juez evidenció un profundo conocimiento sobre el síndrome de la mujer maltratada y sus consecuencias. Reconoció esta problemática como un trastorno que afecta tanto el aspecto psicológico como físico de las mujeres, resaltando

cómo la violencia, en sus diversas formas, limita su crecimiento personal y social, especialmente en entornos caracterizados por el machismo.

2) **¿Considera que la mujer que sufre este síndrome actúa con voluntad y conciencia?**

Debido al constante abuso tanto del agresor como de la sociedad, su capacidad de decisión se ve mermada y reprimida.

3) **¿Consideraría la actuación de una mujer bajo este síndrome como causa de antijuricidad?**

La imposición de la sociedad machista podría restringir la capacidad de las mujeres para desarrollar su voluntad y consciencia, lo que podría constituir una atenuante.

4) **¿Conoce el significado de "terror invencible"?**

Cómo este concepto se relaciona con la autoridad impuesta que limita la capacidad de las mujeres para actuar según su voluntad y consciencia, especialmente en contextos de violencia patrimonial y machista.

5) **¿Cree que las mujeres que padecen este síndrome actúan bajo el "terror invencible"?**

Las mujeres que sufren del síndrome de la mujer maltratada pueden estar bajo el influjo del "terror invencible", lo que les impide denunciar el abuso y buscar ayuda, incluso en situaciones extremas.

6) **¿Considera viable establecer el "terror invencible" como legítima defensa para las mujeres con este síndrome en el sistema penal ecuatoriano?**

La baja autoestima y la dependencia de las mujeres maltratadas podrían afectar su capacidad para tomar decisiones, lo que podría considerarse como una atenuante en circunstancias específicas

En la segunda entrevista, realizada al juez de la Unidad de Violencia de Género de Carcelen, con formación en Derecho en la Universidad Central, así como un máster en Derecho de Familia, abordó temas relacionados con el síndrome de la mujer maltratada con una perspectiva legal y judicial.

1) **¿Está familiarizado con el síndrome de la mujer maltratada**?

El Juez, demostró conocimiento sobre el síndrome de la mujer maltratada al identificarlo como un trastorno mental vinculado al acoso y al maltrato físico o psicológico.

2) ¿Considera que la mujer que sufre este síndrome actúa con voluntad y conciencia?

3) ¿Consideraría la actuación de una mujer bajo este síndrome como causa de antijuricidad?

A fin de dar respuesta a las preguntas 2 y 3, el Sr. Juez, señala: Las mujeres afectadas por este síndrome no actúan bajo su plena voluntad y consciencia, lo que podría considerarse como causa de antijuricidad.

4) ¿Conoce el significado de "terror invencible"?

Lo relacionó con la defensa de un deber legítimo y reconoció la posibilidad de que las mujeres maltratadas actúen bajo este concepto, siempre y cuando esté debidamente comprobado.

5) ¿Cree que las mujeres que padecen este síndrome actúan bajo el "terror invencible"?

6) **¿Considera viable establecer el "terror invencible" como legítima defensa para las mujeres con este síndrome en el sistema penal ecuatoriano?**

Para dar respuesta a las preguntas 5 y 6, respecto a la viabilidad de establecer el "terror invencible" como legítima defensa en el ordenamiento penal ecuatoriano, el Señor Juez sugirió que, aunque no esté expresamente legislado, se considera dentro del análisis judicial. Ejemplificó con casos en los que ha tenido que evaluar estas situaciones para tomar decisiones acertadas.

Análisis

Se observa un consenso general entre los entrevistados en relación con el conocimiento del síndrome de la mujer maltratada y su impacto en el comportamiento de las mujeres afectadas. Todos coinciden en que las mujeres bajo este síndrome no actúan plenamente bajo su voluntad y consciencia, lo que sugiere la necesidad de considerar este factor como causa de antijuricidad.

Se identifica una asociación directa entre el síndrome de la mujer maltratada y el "terror invencible", definido como el temor persistente que impide a la víctima denunciar o escapar del abuso. Este concepto se considera una consecuencia del ciclo de violencia y se destaca su importancia en el análisis legal de los casos relacionados con este síndrome.

En cuanto a la propuesta de un tratamiento penal especial para mujeres que, como consecuencia del síndrome de la mujer maltratada, causan la muerte a su agresor, se observa una variedad de opiniones. Algunos sugieren la necesidad de una normativa expresa que reconozca el "terror invencible" como legítima defensa, mientras que otros enfatizan la importancia del análisis individual de cada caso por parte de los jueces, considerando las pruebas científicas disponibles.

Las entrevistas proporcionaron una comprensión más profunda de cómo se manejan estos casos en los tribunales, así como la necesidad de una revisión exhaustiva de las leyes penales para garantizar un tratamiento justo y adecuado para las mujeres que padecen el síndrome de la mujer maltratada. Estos hallazgos son fundamentales para el desarrollo de propuestas de políticas y prácticas legales más inclusivas y sensibles a las necesidades de estas mujeres en el sistema de justicia.

4.2. Resultados

- Los hallazgos de las entrevistas resaltan la importancia del conocimiento y la comprensión del síndrome de la mujer maltratada y su impacto en la sociedad. El consenso entre los entrevistados sobre la falta de plena voluntad y consciencia en las mujeres afectadas destaca la necesidad de considerar este factor como causa de antijuricidad, lo cual puede influir en el análisis legal de los casos relacionados con este síndrome.
- La identificación de una asociación directa entre el síndrome de la mujer maltratada y el "terror invencible" resalta la complejidad del ciclo de violencia y su impacto en la capacidad de las víctimas para denunciar o escapar del abuso. Este reconocimiento es fundamental para comprender mejor los desafíos que enfrentan estas mujeres en el sistema de justicia.
- La variedad de opiniones sobre la propuesta de un tratamiento penal especial para mujeres que causan la muerte a su agresor como consecuencia del síndrome de la mujer maltratada subraya la necesidad de una revisión exhaustiva de las leyes penales para garantizar un tratamiento justo y adecuado. Esta diversidad de perspectivas destaca la complejidad del tema y la importancia de considerar múltiples enfoques en la elaboración de políticas y prácticas legales.

- Estos hallazgos proporcionan una comprensión más profunda de cómo se manejan los casos relacionados con el síndrome de la mujer maltratada en los tribunales y destacan la necesidad de políticas y prácticas legales más inclusivas y sensibles a las necesidades de estas mujeres.
- Además, evidencian el profundo entendimiento y experiencia de las psicólogas en relación con este trastorno, lo cual es crucial para abordar efectivamente sus repercusiones psicológicas y promover el bienestar de las víctimas

4.3. Propuesta

En el artículo 120 se detallan las atribuciones de estos, especialmente en su numeral 6, que establece lo siguiente: "Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio."

Esto resalta el papel crucial de la Asamblea Nacional en la elaboración y modificación de la legislación ecuatoriana.

Propuesta de modificación en el Código Orgánico Integral Penal:

Tras una investigación exhaustiva sobre el síndrome de la mujer maltratada y su impacto en la sociedad ecuatoriana, se ha formulado una propuesta para modificar el artículo 33 del Código Orgánico Integral Penal.

Actualmente, este artículo trata sobre la legítima defensa, estableciendo los requisitos para que esta se configure.

La propuesta sugiere agregar un nuevo texto que reconozca la posibilidad de que una mujer maltratada actúe en legítima defensa contra su agresor, siempre que se haya comprobado previamente el síndrome de la mujer maltratada y el terror invencible. Esto

busca brindar protección legal a las mujeres que se encuentran en situaciones de violencia y no pueden actuar libremente debido a su condición de víctimas.

4.4. Beneficiarios

La propuesta de reforma al artículo 33 del Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano presenta beneficios significativos para los beneficiarios directos e indirectos de la legislación. En primer lugar, las mujeres que padecen el síndrome de la mujer maltratada se verían beneficiadas al contar con un respaldo legal explícito que reconoce su condición y las circunstancias bajo las cuales actúan en situaciones de defensa propia. Esta reforma les brindaría una mayor protección legal y una base sólida para argumentar su actuación en caso de ser procesadas por actos realizados bajo la influencia del síndrome.

Además, los familiares y seres queridos de estas mujeres también se beneficiarían al ver que se reconoce y se aborda legalmente la complejidad del síndrome de la mujer maltratada. Esta reforma podría ayudar a reducir la estigmatización y el juicio social hacia las mujeres que enfrentan este tipo de violencia, creando un entorno más comprensivo y solidario para ellas y sus familias.

En un sentido más amplio, la sociedad ecuatoriana en su conjunto se beneficiaría de esta propuesta de reforma, ya que promueve la justicia y la equidad al reconocer las circunstancias particulares en las que actúan las mujeres maltratadas. Al proporcionar un marco legal más comprensivo y sensible, se fomenta una cultura de respeto y protección hacia las víctimas de violencia de género, lo que contribuye a la construcción de una sociedad más justa e igualitaria para todos sus miembros.

4.5. Impacto de la investigación

La investigación que respalda la modificación del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y aborda el síndrome de la mujer maltratada tendría diversas repercusiones de importancia:

Sensibilización y reconocimiento del síndrome de la mujer maltratada: El estudio proporcionaría una comprensión más amplia de este síndrome, resaltando sus características, consecuencias y su influencia en el comportamiento de las mujeres afectadas. Este aspecto contribuiría a aumentar la conciencia sobre esta problemática y a sensibilizar a la sociedad sobre la complejidad de la violencia de género.

Mejora en la protección legal y el apoyo a las víctimas: La reforma al COIP respaldada por la investigación ofrecería un marco legal más completo y compasivo para las mujeres que sufren del síndrome de la mujer maltratada. Al reconocer su condición y las circunstancias en las que se encuentran, se les proporcionaría una mayor protección legal y asistencia en el sistema de justicia.

4.6. Transferencia de Resultados

La transferencia de resultados de la investigación requeriría un enfoque multifacético que involucre a diversos actores y utilice una variedad de medios para llegar a audiencias clave y promover un cambio significativo en la respuesta legal al síndrome de la mujer maltratada.

Al incluir el trabajo en el repositorio digital de la UEB, se asegura que esté disponible para un amplio público, lo que aumenta su accesibilidad y difusión. Esto es crucial para compartir conocimientos y permitir que otros investigadores, estudiantes y miembros interesados de la comunidad accedan a la información.

CONCLUSIONES

Una vez finalizada la investigación se ha resaltado algunas conclusiones relevantes en el tema:

- La investigación ha contribuido significativamente al reconocimiento y comprensión del síndrome de la mujer maltratada como un trastorno psicológico relevante. Se ha destacado la importancia de entender sus características y consecuencias para abordar de manera efectiva la violencia de género.
- Los hallazgos de la investigación respaldan la necesidad de considerar el síndrome de la mujer maltratada en el ámbito legal, especialmente en lo que respecta a la legítima defensa. Esto sugiere la importancia de reformas legales que reconozcan las circunstancias únicas en las que actúan las mujeres afectadas por este síndrome.
- La investigación tiene el potencial de influir en las políticas y prácticas legales relacionadas con la violencia de género y el tratamiento de las víctimas del síndrome de la mujer maltratada. Proporciona una base sólida para el desarrollo de intervenciones legales más comprensivas y sensibles que brinden protección y apoyo adecuados a las mujeres afectadas.
- Los resultados de la investigación resaltan la importancia de la sensibilización y la educación pública sobre el síndrome de la mujer maltratada. Es fundamental aumentar la conciencia sobre este tema para promover una mayor comprensión y empatía hacia las mujeres que lo experimentan, así como para fomentar la prevención y la intervención temprana.

RECOMENDACIONES

Con la finalidad de establecer como contribuir a cada conclusión se establece:

- Se recomienda desarrollar campañas de sensibilización pública sobre el síndrome de la mujer maltratada para aumentar la conciencia y comprensión sobre este tema. Estas campañas pueden incluir materiales educativos, charlas en escuelas y comunidades, así como campañas en medios de comunicación.
- Se sugiere la necesidad de realizar reformas legales que reconozcan el síndrome de la mujer maltratada en el ámbito legal, especialmente en relación con la legítima defensa. Esto podría implicar la inclusión de disposiciones específicas en el código penal que consideren las circunstancias únicas en las que actúan las mujeres afectadas por este síndrome.
- Es importante proporcionar capacitación especializada a profesionales del derecho, salud mental y servicios sociales sobre el síndrome de la mujer maltratada. Esto les permitirá identificar y abordar adecuadamente las necesidades de las víctimas, así como garantizar una respuesta sensible y efectiva en los casos relacionados.
- Se deben establecer programas de apoyo integral para las mujeres que padecen el síndrome de la mujer maltratada, que incluyan acceso a servicios de salud mental, asesoramiento legal, refugio seguro y apoyo comunitario. Estos programas deben ser accesibles y sensibles a las necesidades específicas de las víctimas.

Bibliografía

- Asamblea Nacional (República del Ecuador). (2014). Código Orgánico Integral Penal (p. 24). Montecristi.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (05 de 02 de 2018). Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Recuperado de [enlace]: https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujer
- Bonilla-Morejon, D. M., Bonilla-Morejón, J. S., Guano-Fogacho, J. E., Meléndez Carrasco, P. V., Murillo-Ramos, F. R., Peña-Chauvín, S. M., Samaniego-Quiguiri, D. P., Solis-Miranda, D. F., Vásquez-Quinatoa, L. H., & Núñez-Ribadeneyra, R. A. . (2023). *Los gritos silenciosos de las víctimas de violencia de género: Un enfoque desde la perspectiva pre procesal y procesal penal en el Ecuador*. . Santo Domingo: Grupo editorial AEA.
- Centro de Estudios Cervantinos. (S/F de S/F de S/F). ¿Qué es la indefensión aprendida, síntomas y consecuencias. Recuperado de [enlace]: https://www.centroestudioscervantinos.es/indefension-aprendida/
- Cesar Ojeda. (S/F de S/F de S/F). Psicología y Mente. Recuperado de [enlace]: https://psicologiaymente.com/psicologia/indefension-aprendida
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belem Do Pará. (1994). OEA. Declaración sobre la eliminación de violencia contra la mujer. Recuperado de [enlace]: https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx
- Heise, L. (s/f). Violencia contra la mujer, la carga oculta de salud; Mujer, salud, desarrollo. Organización Panamericana de la Salud.
- Imbert, E. O. (08 de 10 de 2018). La eximente del miedo insuperable en el ordenamiento. Cuba.
- INEC. (2011). Encuesta de relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres. Ecuador.
- Maier, J. (1992). La víctima y el sistema penal. En J. Maier (Ed.), De los Delitos y de las Víctimas (pp. 183-249). Buenos Aires: Editorial Ad-Hoc.
- Momblac, L. C. (08 de 10 de 2018). La eximente del miedo insuperable en el ordenamiento. Cuba.

- Osborne, R. (2009). Apuntes sobre violencia de género. Barcelona: Bellaterra.
- ONU Mujeres Ecuador. (2015). Folleto del Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes. Recuperado de [enlace]: http://ecuador.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2015/05/mjdhc-folleto-pnev
- Sánchez Tejerina, I. (1950). Derecho Penal español. Tomo I Introducción y parte general. Madrid.
- Sánchez, L., & Raúl Salinas. (2012). Violencia de género. Estrategias de litigio para la defensa de los derechos de las mujeres (Cap. VI "Defenderse del femicidio"). Buenos Aires: Publicaciones del Ministerio Público de la Defensa.
- Velázquez, S. (2003). Sobre víctimas y victimarios. En S. Velázquez (Ed.), Violencias cotidianas, violencia de género (p. 36). Buenos Aires: Editorial Paidós SAICF.
- Walker, L. (1984). El síndrome de la mujer maltratada. En L. E. Walker (Ed.), El síndrome de la mujer maltratada (p. 131).

Anexos

ENTREVISTA A PROFESIONALES EN PSICOLOGIA

Fecha:

Tema: **“El síndrome de la mujer maltratada en situaciones de conflicto intrafamiliar en el D.M de Quito, durante el año 2022”**

Preguntas

1) ¿Está familiarizado con el síndrome de la mujer maltratada?
2) ¿Cuáles son los signos y cómo se puede reconocer?
3) ¿La mujer que sufre este síndrome actúa conscientemente?
4) ¿Qué factores contribuyen a la adquisición de este síndrome?
5) ¿Cuáles son las consecuencias de padecer este síndrome?

ENTREVISTA A JUECES

Fecha:

Tema: **“El síndrome de la mujer maltratada en situaciones de conflicto intrafamiliar en el D.M de Quito, durante el año 2022”**

Preguntas

1) ¿Está familiarizado con el síndrome de la mujer maltratada?
2) ¿Considera que la mujer que sufre este síndrome actúa con voluntad y conciencia?
3) ¿Consideraría la actuación de una mujer bajo este síndrome como causa de antijuricidad?
4) ¿Conoce el significado de "terror invencible"?
5) ¿Cree que las mujeres que padecen este síndrome actúan bajo el "terror invencible"?
6) ¿Considera viable establecer el "terror invencible" como legítima defensa para las mujeres con este síndrome en el sistema penal ecuatoriano?

Fotografías



